

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA.
FECHA	Octubre de 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. La Seguridad Alimentaria y la Importancia de su Desarrollar Programas que Faciliten su Atención Conforme a la Agenda Internacional y Nacional.

Los asuntos relacionados con la seguridad alimentaria han adquirido una gran connotación a nivel nacional e internacional, es así como la Organización de las Naciones Unidas y diferentes Organismos de carácter internacional se han preocupado por desarrollar agendas con las naciones miembro de cada una de esas corporaciones con el objetivo de atender circunstancias asociadas a reducir índices de desnutrición a nivel mundial, siendo este el eje central de observancia del presente Estudio Previo

Es así como, en la Cumbre Mundial de la Alimentación realizada en 1996, los países miembros del Sistema de Naciones Unidas acordaron que *“existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana”*. Esta definición le otorga una mayor fuerza al carácter multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye *“la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad de los otros tres elementos a lo largo del tiempo”*.¹ Este concepto fue ratificado por Colombia a través del documento de política social – **CONPES 113** de marzo de 2008, el cual define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como: *“La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.”*² Esta política pública, analiza de forma integrada los determinantes de las condiciones alimentarias y nutricionales de la población y, en consecuencia, plantea cinco ejes para su abordaje (disponibilidad de alimentos, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad). Su objetivo es *“garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad”*.

La inseguridad alimentaria y nutricional, tiene graves efectos sobre la salud, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico de un territorio. La principal consecuencia de la inseguridad alimentaria y nutricional en las personas es la malnutrición, la cual incluye las formas de desnutrición por déficit (bajo peso, baja talla y deficiencias de micronutrientes) y por exceso (sobrepeso y obesidad). La desnutrición infantil trae consecuencias negativas para el resto de la vida, al afectar el desarrollo físico y cognitivo; mientras que el sobrepeso y la obesidad en jóvenes y adultos están asociados a mayor prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. En Colombia, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV liderada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en 2024 el 25,5% de los hogares del país sufrió inseguridad alimentaria moderada o grave, equivalente a 4,6 millones de hogares. Esto significa que 1 de cada 4 hogares en Colombia, experimentaron una o varias de las siguientes experiencias, relacionadas con barreras de acceso a los alimentos, esencialmente debido a la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos: a) tuvieron

¹ FAO -Cimbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, 1996. Tomado de <https://www.fao.org/4/w3548s/w3548s00.htm>; consultado en noviembre de 2025.

² Consejo Nacional de Política Económica Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Documento Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). Bogotá DC., 31 de marzo de 2007.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

incertidumbre frente a su capacidad para obtener alimentos; **b)** tuvieron dificultades para acceder a una dieta saludable; **c)** disminuyeron las cantidades de alimentos consumidos; **d)** han tenido que saltarse comidas principales (desayuno, almuerzo, comida o cena); **e)** se quedaron sin alimentos en algún momento; **f)** han sentido hambre, pero no comieron; y, **g)** no comieron en todo un día, varias veces en el año, por la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos.

Entre los factores asociados a la inseguridad alimentaria en Colombia se encuentran: **a)** la pobreza monetaria que impide el acceso a los alimentos; **b)** las desigualdades e inequidades en el país; **c)** el alto índice de concentración de la tierra; **d)** el conflicto interno y el narcotráfico; **e)** los conflictos entre la vocación y el uso de la tierra; **f)** la falta de incentivos a la producción agropecuaria; **g)** el abandono del campo y el envejecimiento de la población rural; **h)** los altos costos de producción de alimentos; **i)** la ausencia o desarticulación de los sistemas de abastecimiento; **j)** las pérdidas y desperdicios de alimentos , **k)** problemas asociados con la inocuidad de los alimentos y, **l)** los fenómenos asociados al cambio climático. Con respecto a la situación de inseguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, la Encuesta de Calidad de Vida de 2024 encontró que el 22,6% de los hogares del departamento sufrieron inseguridad alimentaria moderada o grave.

Es así como, en la Cumbre Mundial de la Alimentación realizada en 1996, los países miembros del Sistema de Naciones Unidas acordaron que *“existe seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimentarias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana”*. Esta definición le otorga una mayor fuerza al carácter multidimensional de la seguridad alimentaria e incluye *“la disponibilidad de alimentos, el acceso a los alimentos, la utilización biológica de los alimentos y la estabilidad de los otros tres elementos a lo largo del tiempo”*.³ Este concepto fue ratificado por Colombia a través del documento de política social – **CONPES 113** de marzo de 2008, el cual define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) como: *“La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.”*⁴ Esta política pública, analiza de forma integrada los determinantes de las condiciones alimentarias y nutricionales de la población y, en consecuencia, plantea cinco ejes para su abordaje (disponibilidad de alimentos, acceso, consumo, aprovechamiento biológico y calidad e inocuidad). Su objetivo es *“garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad”*.

La inseguridad alimentaria y nutricional, tiene graves efectos sobre la salud, la calidad de vida de las personas y el desarrollo económico de un territorio. La principal consecuencia de la inseguridad alimentaria y nutricional en las personas es la malnutrición, la cual incluye las formas de desnutrición por déficit (bajo peso, baja talla y deficiencias de micronutrientes) y por exceso (sobrepeso y obesidad). La desnutrición infantil trae consecuencias negativas para el resto de la vida, al afectar el desarrollo físico y cognitivo; mientras que el sobrepeso y la obesidad en jóvenes y adultos están asociados a mayor prevalencia de enfermedades crónicas no transmisibles como la diabetes y las enfermedades cardiovasculares. En Colombia, según la Encuesta Nacional de Calidad de Vida – ECV liderada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE), en 2024 el 25,5% de los hogares del país sufrió inseguridad alimentaria moderada o grave, equivalente a 4,6 millones de hogares. Esto significa que 1 de cada 4 hogares en Colombia, experimentaron una o varias de las siguientes experiencias, relacionadas con barreras de acceso a los alimentos, esencialmente debido a la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos: **a)** tuvieron incertidumbre frente a su capacidad para obtener alimentos; **b)** tuvieron dificultades para acceder a una dieta saludable; **c)** disminuyeron las cantidades de alimentos consumidos; **d)** han tenido que saltarse comidas principales (desayuno,

³ FAO -Cumbre Mundial sobre la Alimentación. Roma, 1996. Tomado de <https://www.fao.org/4/w3548s/w3548s00.htm>; consultado en noviembre de 2025.

⁴ Consejo Nacional de Política Económica Social República de Colombia Departamento Nacional de Planeación. Documento Conpes Social 113. Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN). Bogotá DC., 31 de marzo de 2007.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

almuerzo, comida o cena); **e)** se quedaron sin alimentos en algún momento; **f)** han sentido hambre, pero no comieron; y, **g)** no comieron en todo un día, varias veces en el año, por la falta de dinero u otros recursos para obtenerlos.

Entre los factores asociados a la inseguridad alimentaria en Colombia se encuentran: **a)** la pobreza monetaria que impide el acceso a los alimentos; **b)** las desigualdades e inequidades en el país; **c)** el alto índice de concentración de la tierra; **d)** el conflicto interno y el narcotráfico; **e)** los conflictos entre la vocación y el uso de la tierra; **f)** la falta de incentivos a la producción agropecuaria; **g)** el abandono del campo y el envejecimiento de la población rural; **h)** los altos costos de producción de alimentos; **i)** la ausencia o desarticulación de los sistemas de abastecimiento; **j)** las pérdidas y desperdicios de alimentos , **k)** problemas asociados con la inocuidad de los alimentos y, **l)** los fenómenos asociados al cambio climático. Con respecto a la situación de inseguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, la Encuesta de Calidad de Vida de 2024 encontró que el 22,6% de los hogares del departamento sufrieron inseguridad alimentaria moderada o grave.

1.2. Antecedentes y Marco Político.

1.2.1. Fundamentos Constitucionales.

1.2.1.1. Generalidades de la Contratación.

La Carta Política de 1991 consagra en su artículo primero, como principio fundamental; que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con Autonomía de sus Entidades Territoriales, Democrática, Participativa y Pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que, en igual sentido, la constitución regula a través del artículo 29 el debido proceso, y del 229 le garantiza a los ciudadanos el efectivo acceso a la administración de justicia, derechos fundamentales de los ciudadanos que a su vez forman parte integral de los principios de contratación Estatal.

Por otra parte, el artículo 209 superior indica que la función administrativa está al Servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Así mismo, la norma superior ordena en el inciso primero del artículo 298 que los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del Desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución.

A su vez, el inciso segundo del artículo 298 de la Constitución Política señala que los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de Prestación de los Servicios que determinen la Constitución y las leyes.

Ahora bien, en observancia del principio de planeación concebido por las normas sustantivas de la Contratación Estatal; constitucionalmente el artículo 339 ordena que habrá un Plan de Desarrollo conformado por una parte general y un plan de inversiones de las Entidades Públicas. Los presupuestos plurianuales contendrán el plan de inversiones públicas de los principales programas y proyectos de inversión Pública y la especificación de los recursos financieros requeridos para su ejecución, dentro de un marco que garantice la sostenibilidad fiscal.

1.2.1.1. Seguridad Alimentaria.

En consonancia con lo anterior, el artículo 65 de la Constitución Política de 1991, modificado por el acto legislativo 01 del año 2025, procura que las actividades relacionadas con la agricultura sean de especial protección por parte del Estado, aspectos que son conexos a todos aquellos proyectos concernientes con el fortalecimiento de la **Seguridad Alimentaria**; al respecto:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

“ARTÍCULO 65. El Estado garantizará el derecho humano a la alimentación adecuada, de manera progresiva, con un enfoque intercultural y territorial, y a estar protegido contra el hambre y las distintas formas de malnutrición. Así mismo, promoverá condiciones de seguridad, soberanía y autonomías alimentarias en el territorio nacional y generará acciones para minimizar la pérdida de alimentos.

La producción y acceso a alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo sostenible e integral de las actividades agrícolas, agroalimentarias, agroindustriales, agroecológicas, pecuarias, pesqueras, acuáticas, forestales y campesinas, así como también a la adecuación de tierras, construcción de obras de infraestructura física y logística que facilite la disponibilidad de alimentos en todo el territorio nacional.

De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de conocimiento y tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario y acuícola, con el propósito de incrementar la productividad y disponibilidad, así como proteger y salvaguardar la biodiversidad y los medios e insumos de la actividad.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro de los 6 meses siguientes a la promulgación del presente Acto Legislativo, el Gobierno Nacional presentará ante el Congreso de la República para su trámite un proyecto de ley estatutaria que desarrolle y reglamente lo dispuesto en este artículo”.

1.2.2. Tratados Internacionales.

1.2.2.1. Seguridad Alimentaria.

En virtud de lo anterior, la seguridad alimentaria es un derecho de vital importancia para el Estado colombiano, pero su relevancia en la sociedad trasciende, incluso a normas de carácter internacional, dado lo anterior, diferentes instrumentos han destacado la importancia de proteger a diferentes sectores de la sociedad.

Por tal motivo, tratados como el de la **Declaración Universal de Derechos Humanos**, dispone en su artículo 25 regulaciones tendientes fortalecer la **Seguridad Alimentaria**, para ello:

- “1.** Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en **especial la alimentación**, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.
- 2.** La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social”. **(Subrayado fuera de texto)”**.

Siendo la alimentación un componente importante en la protección de los derechos de los niños; de este modo se garantiza que todos los menores de edad deban tener una dieta nutritiva, balanceada y estable. A su vez, y desde un plano internacional, en 1969, Colombia ratificó el **Pacto Internacional sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, un tratado multilateral adoptado por las Naciones Unidas que en su artículo 11 garantiza el **Derecho Universal a la Alimentación**, al respecto este señala que:

“Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, **incluso alimentación**, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Parte tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

el libre consentimiento.”⁵

Por su parte, la **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer de 1979**, en su artículo 12, dispone como mecanismo de protección a las mujeres que:

“Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo I de este artículo, los Estados Parte garantizarán a las mujeres servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto y el puerperio, otorgando servicios gratuitos cuando sea necesario, así como una **nutrición** adecuada durante el embarazo y la lactancia”. **(Subrayado fuera de texto).**

De otro lado, la **Convención sobre los Derechos del Niño de 1989**, vela por que los Estados firmantes de dicho acuerdo, adopten mecanismos que garanticen la nutrición de los niños; es así como el artículo 24 en su numeral segundo regulariza que:

“2. Los Estados Parte procurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán medidas apropiadas:

(...)

c) Combatir las enfermedades y la **malnutrición**, incluso en el marco de la atención primaria de salud, mediante, entre otras cosas, la aplicación de tecnología fácilmente disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación ambiental”. **(Subrayado fuera de texto).**

Lo preliminar, guarda estrecha relación con el artículo 27 del mismo Convenio, el cual a través de sus disposiciones reglamenta que:

“Los Estados Parte, de conformidad con las condiciones nacionales y dentro de sus medios, tomarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables del niño a implementar este derecho y, en caso de necesidad, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente en lo que respecta a la **nutrición**, vestido y vivienda”. **(Subrayado fuera de texto).**

Otra comunidad a la que se le debe reconocer y proteger el derecho a la alimentación es aquella perteneciente a la población discapacitada, en razón a ello, el artículo 28 de la **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de 2006** indica que:

“1. Los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, incluidos **alimentación**, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán medidas apropiadas para salvaguardar y promover la realización de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad”. **(Subrayado fuera de texto).**

Con el fin de poner fin al hambre, lograr la **Seguridad Alimentaria** y la mejora de la **Nutrición** a través de una promoción de la agricultura sostenible; objetivo que, dentro de los **Objetivos de Desarrollo Sostenible (en adelante ODS)**, concretamente el **ODS 2**; puede ser logrado a través de la **Meta 2.1.**, que señala expresamente que: “De aquí al 2030”,⁶ se debe establecer el objetivo de “**poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los niños menores de 1 año, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año**”. ⁷ Por medio del **ODS 2**; se asegura que la **Inseguridad Alimentaria** no se puede medir directamente; se considera un **rasgo latente** cuya medición **se infiere a partir de datos observables** (experimentar situaciones relacionadas con dificultades para el acceso a alimentos),

⁵ “International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. “International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights. United Nations Office of the High Commissioner, n.d. Web. 22 July 2016.

⁶ Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

⁷ Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

con base en modelos de medición basados en la **teoría de respuesta al ítem** (TRI); en este caso el modelo de **Rasch (Georg Rasch, 1960)**, por ello; cuanto más alta sea gravedad de la **Inseguridad Alimentaria** en un hogar o individuo, mayor será la probabilidad de que se manifieste la existencia de experiencias asociadas con la **Inseguridad Alimentaria**⁸.

De otro lado, una **Mejor Nutrición (MN)**; Pone fin al **hambre**, logra la **Seguridad Alimentaria** y mejora de la **nutrición** en todas sus formas, en particular **promoviendo alimentos nutritivos y aumentando el acceso a dietas saludables**.

Lo anterior, de acuerdo a las esferas programáticas prioritarias:

Mejor Nutrición (MN2): Nutrición para las personas más vulnerables. El reconocimiento y la eliminación de la **Inseguridad Alimentaria y la Malnutrición** de las personas más vulnerables en todos los contextos se convierten en el centro de atención de políticas, estrategias y programas específicos elaborados y puestos en marcha por los países.

Mejor Medio Ambiente (MMA). Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y marinos y luchar contra el cambio climático (reducción, reutilización, reciclado, gestión de los residuos) mediante sistemas agroalimentarios eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles.

Esferas programáticas prioritarias:

Mejor Medio Ambiente (MMA4): Promoción de la transformación hacia **Sistemas Agroalimentarios Urbanos y Periurbanos** más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles, que aborda la pobreza, la **Inseguridad Alimentaria y la Malnutrición** en el medio urbano, propicia dietas saludables y cataliza una transformación rural inclusiva y sostenible, gracias a la adopción de políticas y programas de apoyo y a la iniciación y ampliación de medidas e inversiones de las partes interesadas nacionales y locales.

El proyecto además contribuye con la **Mejora “VIDA MEJOR”** que busca *“Promover el crecimiento económico inclusivo mediante la reducción de las desigualdades (zonas urbanas y rurales, países ricos y pobres, hombres y mujeres)”* y sus esferas programáticas **(VM1)**: Igualdad de derechos de las mujeres, garantía de su acceso y control respecto de los recursos, los servicios, las tecnologías, las instituciones, las oportunidades económicas y la adopción de decisiones y eliminación de las leyes y prácticas discriminatorias mediante políticas, estrategias, programas y marcos jurídicos que tienen en cuenta los aspectos de género. **(VM2)**: Transformación Rural Inclusiva. Aceleración de la transformación inclusiva y la revitalización de las zonas rurales, garantizando la participación equitativa y los beneficios para los grupos de población pobre, vulnerable y marginada mediante la aplicación de políticas, estrategias y programas específicos.

Frente a los **ODS**, la ejecución de proyectos aporta a las siguientes metas:

ODS 2. Poner fin al hambre, lograr la **Seguridad Alimentaria** y la mejora de la **Nutrición** y promover la agricultura sostenible, **Meta 2.1**: Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidos los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.

ODS 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. **Meta 11^a**. Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional

En cuanto a Prioridades Regionales de América Latina y el Caribe contribuye principalmente con la **PR3**: Gestión sostenible de los recursos naturales y adaptación al cambio climático y además contribuye con la **PR2: “Poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria y la nutrición.”**

Aspectos que permiten determinar que este **Organismo de Naturaleza Internacional**, cuenta con la idoneidad y experiencia para dar ejecución a proyectos, que reduzcan los índices de mal nutrición en el mundo, además de cumplir

⁸ Objetivo de Desarrollo Sostenible 2.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

con amplias facultades y capacidades técnicas, financieras y administrativas para componer actividades tendientes a implementar mecanismos que permitan avanzar en el fortalecimiento de la **SEGURIDAD ALIMENTARIA**, en el **Departamento de Cundinamarca**.

1.2.3. Fundamentos de Orden Nacional.

1.2.3.1. Seguridad Alimentaria.

En el orden nacional, el Gobierno colombiano ha tomado diferentes decisiones que han impulsado políticas de **Seguridad Alimentaria**; un ejemplo de ello es el **Documento CONPES Social 113**, que perfiló el **Plan Nacional de Alimentación y Seguridad Alimentaria de 2008**, que debería realizar la **Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional**, y que incluye iniciativas clave para aumentar la producción doméstica de alimentos, expandir el acceso a los mismos, y apoyar la producción local de alimentos saludables. Instrumento que ha servido para que en el país se comience a implementar diferentes decisiones que den aplicación a la política adoptada por el **Documento CONPES 113**.

Expedido con el propósito de garantizar la **Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN)** especialmente la de comunidades vulnerables, con estrategias que apunten al enfoque diferencial. El cual fundamenta la formulación de un plan nacional a largo plazo, el cual fue aprobado por la **CISAN (Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional)** - en diciembre de 2012, denominado, **Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN) 2012–2019**.

La Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN), recogida en el documento de política pública social, **CONPES 113 de marzo de 2008**, define a la Seguridad Alimentaria y Nutricional en Colombia como: “La disponibilidad suficiente y estable de alimentos, el acceso y el consumo oportuno y permanente de los mismos en cantidad, calidad e inocuidad por parte de todas las personas, bajo condiciones que permitan su adecuada utilización biológica, para llevar una vida saludable y activa.”

Ahora bien, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026; “Colombia Potencia Mundial de la Vida”**, enfocado en proteger la vida, superar injusticias históricas y promover una transformación productiva sostenible, incorpora una serie de ejes que buscan cumplir con la implementación de políticas que certifiquen el cumplimiento de la seguridad alimentaria en el territorio colombiano, de esta manera, introducen los siguientes bases para su desarrollo:

“1. Eje Prioritario 1: Consolidación de la paz y justicia social, cerrando brechas y mejorando el acceso a derechos para personas afectadas por el conflicto armado, fomentando la inclusión socioeconómica. 2. Eje Prioritario 2: Derecho a la alimentación y desarrollo rural, garantizando el derecho humano a la alimentación y reduciendo el hambre y malnutrición para 2027. 3. Eje Prioritario 5: Habilitadores 2030, mejorando la capacidad de monitoreo y gestión del Estado mediante sistemas de información y movilización de recursos para desarrollo sostenible. 4. Enfoque Transversal: Derechos Humanos y no dejar a nadie atrás, evaluando la inseguridad alimentaria en grupos vulnerables y su interconexión con el derecho al agua”. (Subrayado fuera de texto).

No siendo lo anterior, un único precedente a tener en cuenta en el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: “Colombia potencia mundial de la vida”**. Puesto que el eje transformador 3: Derecho a la alimentación y desarrollo rural, contiene:

“A. disponibilidad de Alimentos 1. Transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos. Enfoque Transversal: Derechos Humanos y no dejar a nadie atrás, evaluando la inseguridad alimentaria en grupos vulnerables y su interconexión con el derecho al agua”.

Aspectos que revelan la importancia de que las políticas públicas implementadas entren en consonancia con aquellas propuestas por organismos internacionales que protegen derechos humanos de la comunidad en general.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1.2.4. Fundamentos de Orden Departamental.

1.2.4.1 Seguridad Alimentaria.

En cuanto a la aplicación de diferentes programas y proyectos relacionados con la **Seguridad Alimentaria**, los Departamentos también han promovido acciones para mejorar el acceso a los alimentos y la nutrición, a fin de garantizar la implementación de esta Política Pública en sus poblaciones.

Es así como, el **Departamento de Cundinamarca** ha tenido iniciativas en pro de cumplir con los postulados de orden nacional e internacional hasta aquí referenciados, al preocuparse por incentivar proyectos que promueven el fortalecimiento de la **Seguridad Alimentaria** en el territorio, en atención a esto, la **Asamblea Departamental de Cundinamarca** suscribió la **Ordenanza 0261 de 2015**: “Por medio de la cual se adopta la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el Departamento de Cundinamarca 2015-2025, y se dictan otras disposiciones”

La expedición de esta **Ordenanza** facultó al **Departamento de Cundinamarca** para que se desarrollaran proyectos para reducir la **Inseguridad Alimentaria** latente en su territorio, de esta manera se orientó la **Política Pública**, hacia un:

*“I) **Enfoque Territorial**, sobre el fundamento que la política de **seguridad alimentaria** busca la generación de desarrollo a partir de la producción y ordenamiento de las demandas **alimentarias**; la articulación con instrumentos de Política Pública del Distrito Capital; la vinculación de actores públicos, privados, sociales, comunitarios e internacionales. Así como la instalación de capacidades a los participantes de manera que puedan avanzar en procesos autónomos e independientes orientados hacia un desarrollo social y económico de los diferentes grupos poblacionales en todas sus dimensiones y que propendan hacia la construcción de la Paz. II) **Enfoque de Derechos**, en relación con el marco legal que imponen los tratados internacionales y la Constitución Política de Colombia. En especial, del derecho a una **alimentación** garantizada, de manera que los **alimentos** deben ser suficientes, accesibles, disponibles y salubres para la población del Departamento. III) **Enfoque Diferencial**, en el sentido que la **seguridad alimentaria** y nutricional deberá reconocer la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad”⁹ (Subrayado fuera de texto).*

A su vez, y con el propósito de generar un impacto y mejorar las condiciones **alimentarias** de los cundinamarqueses la **Ordenanza 0261 de 2015**, preceptuó:

*“La **Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Cundinamarca 2015-2025** está enmarcada estratégicamente en los desafíos y potencialidades del Departamento frente a este tema y en las disposiciones de las leyes y políticas nacionales y departamentales. En este contexto define objetivos, metas y estrategias en coherencia con el **perfil alimentario y nutricional** de la población y articula de manera programática y presupuestal a los diferentes **Planes de Desarrollo del Departamento y los Municipios**, con las políticas y/o leyes nacionales y departamentales asociadas o transversales a la primera infancia, infancia y adolescencia; de juventud; de mujer y género; de vejez. Así como la Ley Nacional de Ordenamiento Territorial- LOOT y los diferentes planes sectoriales departamentales”¹⁰. (Subrayado fuera de texto).*

Esto a fin de cumplir con la necesidad planteada en el presente estudio sobre la seguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, cuyo objetivo es:

*“Reducir la inseguridad alimentaria y nutricional de la población mejorando las condiciones para la disponibilidad y el acceso de los **alimentos**, el consumo adecuado en suficiente cantidad, calidad e inocuidad*

⁹ Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 4°.

¹⁰ Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 5°.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

que permitan el aprovechamiento biológico de los mismos y el derecho a la **alimentación** bajo la perspectiva regional”.¹¹

En consecuencia; la **Política Pública de Seguridad Alimentaria**, requiere la incorporación de una serie de ejes que buscan cumplir con su implementación en el **Departamento de Cundinamarca**, de esta manera, introducen los siguientes bases para su desarrollo:

*“Eje 1. Disponibilidad y **Abastecimiento Alimentario de Cundinamarca** y la Región Capital. Eje 2: Acceso Eje 3. Consumo. Eje 4. Aprovechamiento Biológico. Eje 5. Monitoreo, Seguimiento y Evaluación” (Subrayado fuera de texto).*¹²

Cabe resaltar que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19 de la **Ordenanza 0261 de 2015**, los proyectos que tengan como finalidad desarrollar acciones contarán con el mecanismo de gestión para la cofinanciación a través de recursos No Reembolsables aportados por diversas fuentes; entre las cuales están la empresa privada, las organizaciones no gubernamentales y las agencias internacionales de la **cooperación internacional**, el **Sistema General de Regalías**; entre otras. Con fundamento en lo consagrado en la normativa previamente enunciada, la **Gobernación de Cundinamarca** ha firmado **Convenios** y expedido normas que han propendido por cumplir con objetivos relacionados con programas nutricionales, en consecuencia:

1.2.4.2. La Secretaría de lo Social y la Familia:

Con base en el **Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024, “Cundinamarca Región que Progresa”** contempló tres metas que en su esencia tenían como finalidad mejorar la **Seguridad Alimentaria y Nutricional** de la población Cundinamarquesa, para ello; se incorporó i. La meta 7, que buscaba, *“Beneficiar a 12.000 familias con estrategias nutricionales, especialmente en el área rural y población vulnerable”*. En desarrollo de esta, se entregaron 63.000 paquetes alimentario a familias cundinamarquesas venerables; ii. La meta 63, que pretendía *“Beneficiar a 4.686 niños y niñas menores de 5 años con riesgo de desnutrición con complementos nutricionales”*, en su ejecución se logró entregar 4.100 complementos alimenticios a niños y niñas en riesgo de desnutrición; y iii. La meta 70, que como tenía como objetivo: *“Beneficiar a 4.000 madres gestantes y lactantes con bajo peso con complementos nutricionales”*, dicha meta resultó en la entrega de complementos nutricionales a las madres gestantes y lactantes en riesgo de desnutrición.

En cumplimiento de la meta antes señalada, se suscribió el **Convenio Interadministrativo ACIDC-CDCTI-190-2022 / SDSI-CDCTI-183-2022**, con la **Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca** y el **Fondo de Proyectos de Cundinamarca (FONDECUN)**, cuyo objeto era *“Realizar la Gerencia Integral de la estrategia compramos tu cosecha e implementación de la estrategia nutricional para familias vulnerables en el Departamento de Cundinamarca. teniendo como objeto la entrega de paquetes nutricionales a la población vulnerable del Departamento de Cundinamarca”*. Siendo este Convenio una iniciativa pionera en el Departamento, que tuvo como resultado avances significativos como los ya descritos, en la reducción de la **Inseguridad Alimentaria del Departamento**.

De otro lado y para el año 2024; la **Gobernación de Cundinamarca**; para dar cumplimiento a la **Ordenanza Departamental 01 de 2024**, en la **Línea Estratégica “Con-unidad”**, por la cual la **Secretaría de lo Social y la Familia** inscribió en el **Banco Departamental de Proyectos de inversión social**, el proyecto *“Diseño e implementación del plan integral para la atención del hambre en los municipios con mayores índices de desnutrición y pobreza del Departamento de Cundinamarca”*, bajo el número BPIN: 2024004250166.

¹¹ Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 7°.

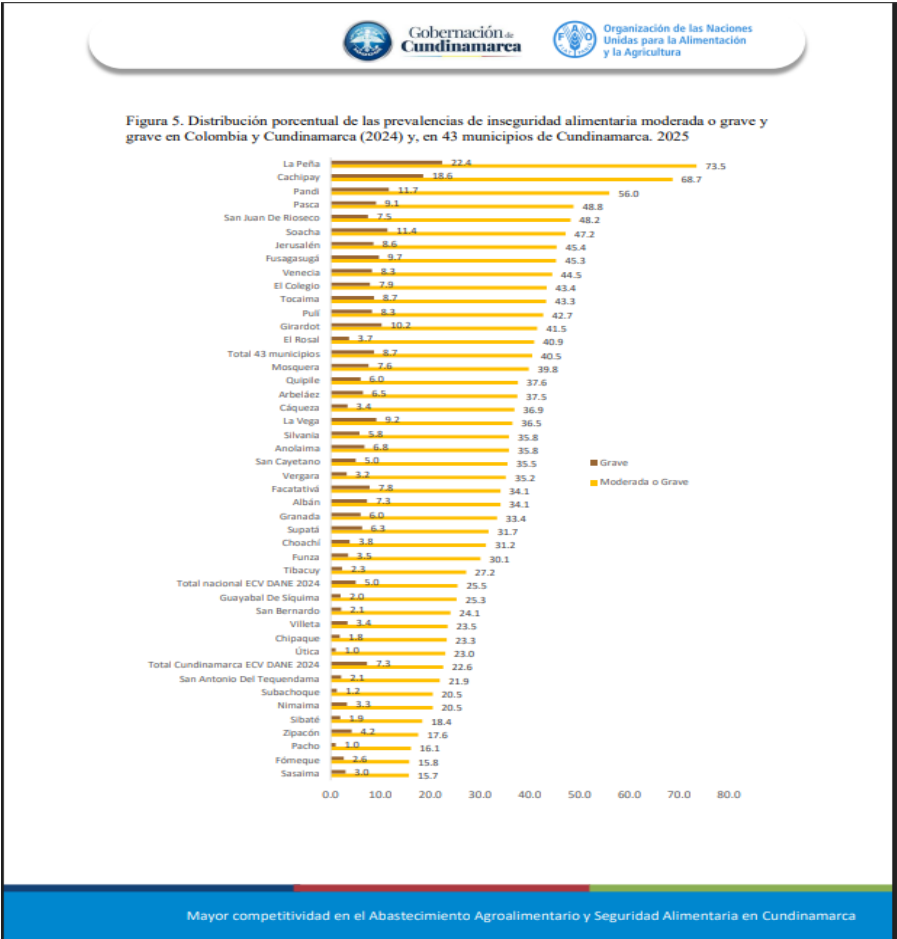
¹² Ordenanza 0261 de 2015, Artículo 7°.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1.3. Identificación Específica de la Necesidad.

1.3.1. Resultado Obtenido del Estudio Denominado “Mayor competitividad en el Abastecimiento Agroalimentario y Seguridad Alimentaria en Cundinamarca”.

En ejecución del proyecto previamente descrito, la **Gobernación de Cundinamarca** suscribió el Convenio de Cooperación Internacional número **UTF/177/COL / SDSI-CDCCO-487-2024 / SADR-CDCCO-184-2024 /ACIDC-CDCCO-534-2024**, bajo el proyecto de nombre “Mayor competitividad en el Abastecimiento Agroalimentario y Seguridad Alimentaria en Cundinamarca” con la **Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura** en adelante **FAO**, en el que se acordó evaluar las prevalencias de inseguridad alimentaria y sus principales factores asociados en hogares de municipios priorizados del departamento, el cual tuvo como resultado el informe presentado por el conveniente en el documento denominado “Informe Resultados P2 UTFCOL177COL Evaluación Inseguridad Alimentaria Cundinamarca 2025”, que es parte integral del presente proceso contractual, y del cual, a continuación se muestra la gráfica de los resultados en el obtenidos.



13 Gráfica Resultado Obtenido del Estudio Entregado por FAO.

Como se puede apreciar en la anterior gráfica, existen municipios en los que la prevalencia de seguridad alimentaria, refleja índices que deben ser de especial atención por parte de la **Gobernación de Cundinamarca**, a fin de atender aquellos aspectos nutricionales de la población cundinamarquesa que se encuentra en condición de vulnerabilidad. Siendo, el estudio antes referenciado de vital importancia para la ejecución de programas y proyectos que permitan atender de manera eficaz necesidades latentes en poblaciones que se encuentren en condición de vulnerabilidad, en aquellos municipios que de conformidad con los resultados arrojados en el informe entregado por **FAO**, más lo requieran, siendo lo anterior de posible atención; a través del suministro de complementos nutricionales para niños y

13 Informe Resultados P2 UTFCOL177COL Evaluación Inseguridad Alimentaria Cundinamarca 2025 - FAO.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

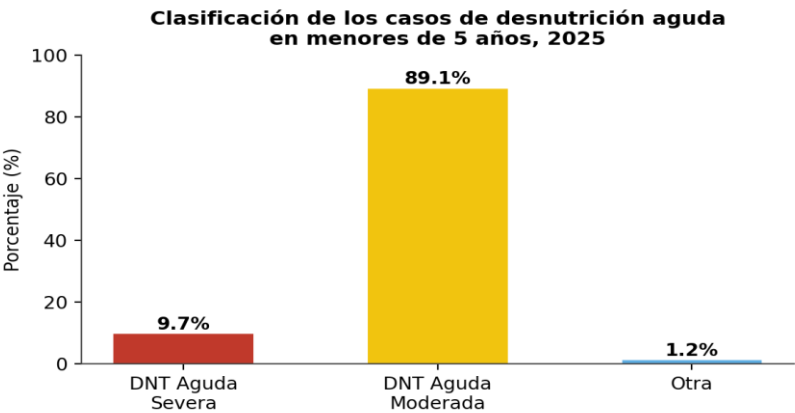
niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez residentes en el Departamento de Cundinamarca.

1.3.2. Boletín Epidemiológico de Vigilancia Nutricional en el Que se Analisa el Estado Nutricional de Niños y Niñas Menores de Cinco Años en Riesgo de Desnutrición, Madres Gestantes en Bajo Peso para la Edad Gestacional y Madres Lactantes en Estado de Delgadez.

El *Boletín Epidemiológico de Vigilancia Nutricional* correspondiente al **Periodo Epidemiológico V** del año 2026, publicado por la **Secretaría de Salud de la Gobernación de Cundinamarca**, reporta los resultados de dos estrategias complementarias de vigilancia en salud pública: por un lado, la vigilancia centinela del evento 113 — desnutrición aguda en menores de 5 años — y del evento 591-1 — mortalidad por desnutrición —, notificados a través del **Sistema de Vigilancia en Salud Pública (SIVIGILA)**; y, por otro, la vigilancia nutricional poblacional realizada mediante el **Sistema de Vigilancia Alimentaria y Nutricional (SISVAN)**, operacionalizada a través de la plataforma de **Monitoreo Alimentario y Nutricional de la Gobernación de Cundinamarca**, denominada **MANGO (Gobernación de Cundinamarca, 2026)**. Con corte a la semana epidemiológica 20 (23 de mayo de 2026), la estrategia **MANGO** acumuló un total de **378.678** registros únicos correspondientes a gestantes, menores de 5 años, escolares, adolescentes y adultos atendidos en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas y privadas del Departamento (Gobernación de Cundinamarca, 2026).

De acuerdo con el boletín, un caso de desnutrición aguda en menores de 5 años se define operativamente a partir de un puntaje Z del indicador peso para la talla o longitud inferior a -2 desviaciones estándar, o bien mediante la identificación de fenotipos de desnutrición aguda severa —marasmo, kwashiorkor o kwashiorkor marasmático— (Gobernación de Cundinamarca, 2026). Durante la **semana epidemiológica 20 de 2026** se notificaron **518 casos del evento 113 en el Departamento de Cundinamarca**, cifra que representa un incremento del 6,6 % respecto de los 486 casos reportados en el mismo periodo de 2025 (Gobernación de Cundinamarca, 2026). De los casos notificados, el 58 % correspondió a población masculina y el 42 % a población femenina, con una oportunidad de notificación del 91 % sobre un total de 472 registros evaluados. En términos de afiliación al **Sistema de Seguridad Social en Salud**, la mitad de los casos con información disponible (50,0 %) pertenecía al régimen contributivo, el 47,1 % al régimen subsidiado, el 1,9 % a regímenes de excepción y el 1,0 % se encontraba sin afiliación (Gobernación de Cundinamarca, 2026). Geográficamente, el municipio de Soacha concentró el mayor número de casos notificados (n = 159), seguido de Fusagasugá (n = 45) y Facatativá (n = 31).

Gráfico. Clasificación de los Casos de Desnutrición Aguda en Menores de 5 años, 2025.



Fuente: Boletín Epidemiológico Vigilancia Nutricional – Periodo V 2026 (Gobernación de Cundinamarca, 2026).

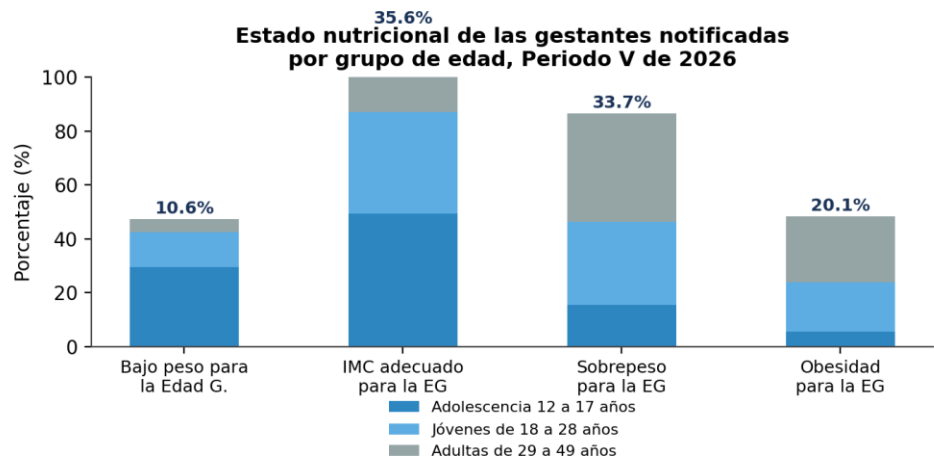
Respecto a la severidad clínica de los casos clasificados en 2025, el 89,1 % correspondió a desnutrición aguda moderada, el 9,7 % a desnutrición aguda severa y el 1,2 % a otras clasificaciones (Gobernación de Cundinamarca,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2026), como se observa en la gráfica anterior. Esta distribución sugiere que, si bien la mayoría de los casos identificados no comprometen de forma inmediata la vida del menor, una proporción no despreciable requiere manejo intrahospitalario prioritario por su severidad. En cuanto a la mortalidad asociada a este evento, el boletín reporta que no se registraron casos confirmados de mortalidad por desnutrición entre residentes del **Departamento de Cundinamarca** con corte al Periodo V de 2026. Se documenta, sin embargo, un caso notificado en la semana epidemiológica 05 del año, ocurrido en la ciudad de Bogotá en un menor con residencia en el municipio de Soacha, el cual fue descartado por la **Unidad de Análisis** por presentar como antecedente una arritmia cardíaca neonatal (**Gobernación de Cundinamarca, 2026**), lo que es consistente con los procesos de verificación epidemiológica que exige el evento 591-1 antes de confirmar la causalidad nutricional de un desenlace fatal.

En paralelo a la vigilancia centinela, el componente de vigilancia nutricional poblacional integra información proveniente de registros administrativos generados durante la atención integral en salud de gestantes, menores de 5 años, escolares, adolescentes y adultos, reportada por las **IPS** del departamento a través de la plantilla de cargue masivo **MANGO (Gobernación de Cundinamarca, 2026)**. Del total acumulado de 378.678 registros únicos al Periodo V de 2026, el grupo de adultos concentró la mayor proporción de la notificación (271 602 registros), seguido de los menores de 5 años (93 801 registros) y las gestantes (13 275 registros). Con respecto al estado nutricional de las gestantes, el boletín señala una relación directa entre la edad materna y el riesgo nutricional: a mayor edad gestacional se observa una mayor prevalencia de exceso de peso, mientras que a menor edad —particularmente en gestantes adolescentes— predomina el bajo peso para la edad gestacional, condición asociada con un mayor riesgo de retraso del crecimiento intrauterino, bajo peso al nacer y desnutrición en la primera infancia (**Gobernación de Cundinamarca, 2026**).

Gráfico. Estado nutricional de las gestantes notificadas, según grupo de edad, Periodo V de 2026.



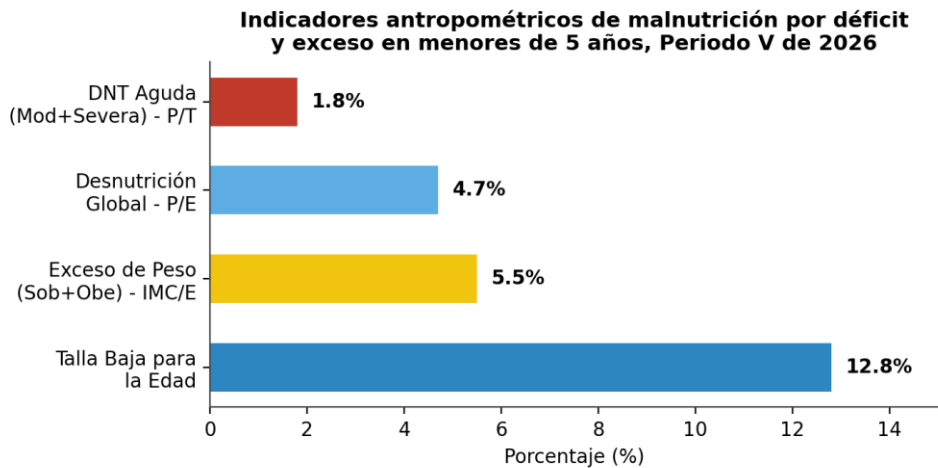
Fuente: Boletín Epidemiológico Vigilancia Nutricional – Periodo V 2026 (**Gobernación de Cundinamarca, 2026**).

Como se observa en gráfica anterior, el bajo peso para la edad gestacional alcanzó su mayor prevalencia en el grupo de adolescentes de 12 a 17 años (29,5 %), en contraste con el grupo de adultas de 29 a 49 años, donde este indicador se redujo a 4,7 %. De manera inversa, el sobrepeso y la obesidad para la edad gestacional fueron más frecuentes en las mujeres de mayor edad, alcanzando en conjunto el 64,5 % entre las adultas de 29 a 49 años (**Gobernación de Cundinamarca, 2026**).

En cuanto a los menores de 5 años, con un total acumulado de 39.793 registros únicos, los indicadores antropométricos de malnutrición por déficit y por exceso muestran que la talla baja para la edad —indicador de desnutrición crónica— fue el hallazgo más prevalente, con un 12,8 % de los notificados, seguido del exceso de peso (5,5 %), la desnutrición global (4,7 %) y la desnutrición aguda moderada o severa (1,8 %) (**Gobernación de Cundinamarca, 2026**).

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

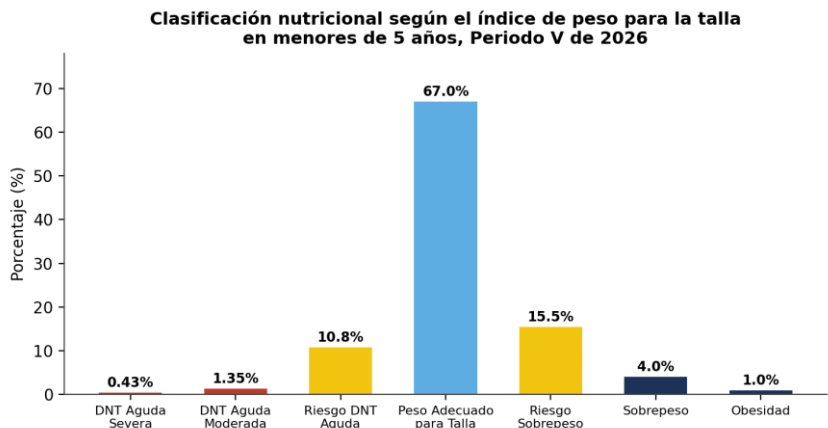
Gráfico. Indicadores antropométricos de malnutrición por déficit y exceso en menores de 5 años, Periodo V de 2026.



Fuente: Boletín Epidemiológico Vigilancia Nutricional – Periodo V 2026 (Gobernación de Cundinamarca, 2026).

En cuanto a la clasificación individual según el índice de peso para la talla —considerado el trazador de la situación nutricional actual o reciente—, el 67,0 % de los menores notificados (n = 26 653) presentó un peso adecuado para la talla. No obstante, el 10,8 % se encontraba en riesgo de desnutrición aguda, el 1,35 % presentaba desnutrición aguda moderada y el 0,43 % desnutrición aguda severa, mientras que en el extremo opuesto de la distribución, el 15,5 % presentaba riesgo de sobrepeso, el 4,0 % sobrepeso y el 1,0 % obesidad (Gobernación de Cundinamarca, 2026).

Gráfico. Clasificación nutricional según el índice de peso para la talla en menores de 5 años, Periodo V de 2026.



Fuente: Boletín Epidemiológico Vigilancia Nutricional – Periodo V 2026 (Gobernación de Cundinamarca, 2026).

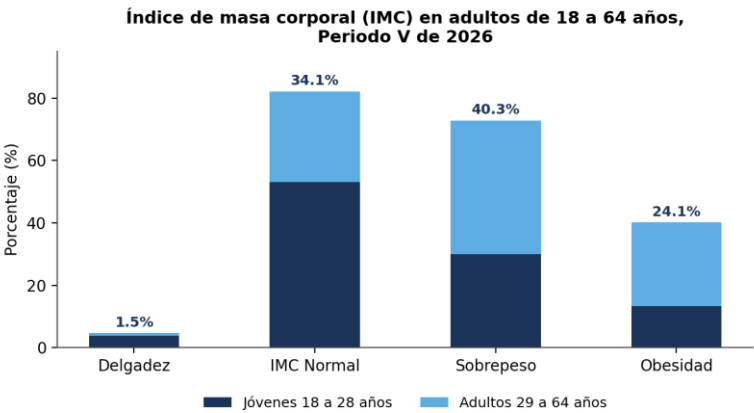
Respecto a los escolares y adolescentes de 5 a 17 años, con un total acumulado de 54.008 registros, el indicador de talla para la edad mostró que el 70,9 % presentaba una talla adecuada para su edad, mientras que el 23,0 % se encontraba en riesgo de talla baja y el 6,1 % presentaba talla baja para la edad, con una proporción ligeramente mayor de esta última condición en el grupo de 12 a 17 años (7,0 %) respecto al de 5 a 11 años (5,6 %) (Gobernación de Cundinamarca, 2026). En relación con el índice de masa corporal para la edad, el boletín reporta que el 60,1 % de los escolares y adolescentes presentó un IMC adecuado; sin embargo, la malnutrición por exceso —sumando sobrepeso (18,3 %) y obesidad (8,9 %)— alcanzó al 27,2 % de la población notificada en este grupo etario (n = 14

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

666), constituyendo la principal problemática nutricional identificada en escolares y adolescentes durante el periodo evaluado (**Gobernación de Cundinamarca, 2026**).

Finalmente, en el componente de adultos, con 271.602 registros únicos acumulados, se distinguen dos subgrupos de análisis. Entre los adultos de 18 a 64 años (162 533 registros), el 64,4 % presentó exceso de peso —resultado de sumar un 40,3 % de sobrepeso y un 24,1 % de obesidad—, lo que equivale a 119 711 personas reportadas a la plataforma **MANGO**. El boletín destaca que el exceso de peso se incrementa con la edad, siendo notablemente mayor entre los adultos de 29 a 64 años (70,0 %) que entre los jóvenes de 18 a 28 años (43,1 %), y advierte sobre el consecuente mayor riesgo de enfermedades crónicas no transmisibles, tales como hipertensión arterial, diabetes y enfermedades cardiovasculares (**Gobernación de Cundinamarca, 2026**).

Gráfico. Índice de masa corporal (IMC) en adultos de 18 a 64 años, Periodo V de 2026.



Fuente: Boletín Epidemiológico Vigilancia Nutricional – Periodo V 2026 (Gobernación de Cundinamarca, 2026).

Para los adultos mayores de 64 años (85 678 registros), el boletín precisa que la interpretación del IMC se ajustó de acuerdo con los parámetros propuestos por la **Sociedad Española de Gerontología y Geriátría (SEGG)**, en consideración de los cambios fisiológicos propios del proceso de envejecimiento. Bajo estos criterios, la prevalencia de malnutrición por exceso —sobrepeso más obesidad— en este grupo etario fue del 46,9 % (n = 40 190), con un 41,2 % de la población clasificada con peso normal y proporciones menores de desnutrición leve (10,1 %), moderada (0,3 %) y severa (0,3 %) (Gobernación de Cundinamarca, 2026). En conjunto, estos resultados evidencian una situación nutricional heterogénea en el **Departamento de Cundinamarca**, caracterizada por la coexistencia de problemáticas por déficit y por exceso a lo largo del curso de vida, con un incremento interanual de la notificación de desnutrición aguda en menores de 5 años y un claro predominio de la malnutrición por exceso de peso en la población escolar, adolescente y adulta (Gobernación de Cundinamarca, 2026).

1.4. Descripción de la Forma Como se Puede Satisfacer la Necesidad.

La forma de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, es con la adquisición de complementos nutricionales para niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, que cumplan con la función principal de satisfacer necesidades de la población en el Departamento de Cundinamarca, y que se encuentren en las condiciones alimentarias antes señaladas.

1.5. Conveniencia de la Contratación.

En concordancia con el Decreto 310 de 2021 “por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” se determina que las entidades

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir **Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización**, a través de los **Acuerdos Marco de Precios** previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la **Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente**. Así las cosas, a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC**.

Sobre este asunto, la Corte Constitucional de Colombia mediante sentencia C-1517 de 2015, señaló las formas de adquirir los bienes y servicios dispuesto por la normativa previamente enunciada; al respecto;

“Así, el literal a) del artículo 2.2 de la Ley 1150 de 2007 regula la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización como causal de selección abreviada.

[...]

Por ello, según el literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, los bienes y servicios de características técnicas uniformes “(...) corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos”. Asimismo, el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 los define como aquellos “Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”. De esta manera, conforme a las normas citadas en el párrafo precedente, prima la definición legal sobre el uso general o el significado técnico.

Para identificar los bienes y servicios que corresponden a este tipo, se destacan dos (2) aspectos importantes: la común utilización y la homogeneidad. Para la doctrina, la común utilización “(...) busca que los bienes o servicios que se compren en esta categoría sean de los que se ofrecen en un mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlos”. Por su parte, la homogeneidad se refiere a que “(...) sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debe ser así, en la medida en la cual se busca que la administración logre que compitan bienes o servicios de igual calidad, ofrecidos por los proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante”.

Los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tanto, es posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, pues no afectan su funcionalidad. La forma cómo se adquieren en el mercado determina si un bien o servicio encaja en esta categoría, de ahí que el Decreto 1082 de 2015 prescribe: “(...) pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición (...)”, dado que cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad similares.

[...]

En definitiva, la nota común de este conjunto de bienes y servicios es que, con independencia de sus características descriptivas, comparten patrones de desempeño y calidad similares para la satisfacción de la necesidad a la que atienden. Igualmente, el inciso segundo del literal a) del artículo 2, numeral 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: “Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

en bolsas de productos” (Énfasis fuera de texto). Estos mecanismos se aplicarán en la forma que disponga el Decreto 1082 de 2015 para cada uno de ellos”.

Así las cosas, a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano –TVEC**, se realizó la búsqueda de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto **“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL HAMBRE EN LOS MUNICIPIOS CON MAYORES ÍNDICES DE DESNUTRICIÓN Y POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**. Puntualmente, se revisaron los siguientes catálogos relacionados con los elementos a adquirir:

- 1. CCE-276-AMP-2021 Catálogo para la adquisición de ayudas humanitarias.
- 2. CCE-247-AMP-2022 Catálogo para la adquisición y dispensación de medicamentos.

La revisión se realizó contemplando la búsqueda de complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) para niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, no obstante, se evidenció que **NO** se encuentran en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC** dispuesto por **Colombia Compra Eficiente**, en su totalidad los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) antes mencionados; por lo que **NO** se justifica la compra por esta modalidad, toda vez que los elementos **NO** superan el valor de la mínima cuantía para dar aplicación al uso de los acuerdos marcos de precios.

1.6. Descripción Técnica de la Necesidad a Satisfacer.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato para la adquisición de complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) para niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, que propende beneficiar a personas con en condiciones especiales de desnutrición, se indica a continuación los bienes que serán objeto del presente proceso.

FICHA TÉCNICA

1. Características de los Bienes a Contratar.

Es pertinente aclarar que, los proveedores que pretendan presentar cotización deberán cumplir con los registros sanitarios - INVIMA, autoridad competente en asuntos sanitarios en Colombia, la cual está adscrita al Ministerio de Salud; los cuales deberán estar vigentes y tendrán que amparar los producto ofertados de complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), siempre que la composición cumpla la ficha técnica determinada para el proceso, lo anterior dando cumplimiento a las resoluciones y demás normativa aplicable a la puesta en circulación de complementos nutricionales en el mercado.

A su vez, la entidad en la formulación de este tipo de procesos, adopta como base los históricos de contratación de la Gobernación de Cundinamarca, y toma los valores mínimos, y bajo las unidades de medida determinadas en la ficha técnica, sin restringir la posibilidad de que el proveedor aporte cantidades superiores a las allí indicadas.

De otro lado, los productos cotizados por los proveedores, deberán contar con la información nutricional mínima que se aporta en las fichas técnicas, sin restringir la posibilidad de que los oferentes entreguen en las mismas cantidades superiores.

1. FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO; MADRES GESTANTES Y LACTANTES E INFORMACIÓN NUTRICIONAL.

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO; MADRES GESTANTES Y LACTANTES E

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

INFORMACIÓN NUTRICIONAL	
Nutriente / Componente	Dosis por sobre de 75 g
Grasas totales	0.4 g
Carbohidratos	14 g
Fibras	0.7 g
Azúcares totales	1.6 g
Proteínas	4.2 g
Sodio	41 mg
Vitamina A	129 µg ER
Vitamina C	0.045 mg o 100 mg
Calcio	284 mg
Hierro	4.1 mg
Vitamina D	4.8 µg
Vitamina B6	0.42 mg
Vitamina B12	0.51 µg
Fósforo	174 mg
Zinc	3.8 mg
Selenio	10 µg

2. FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO; NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 59 MESES E INFORMACIÓN NUTRICIONAL

FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO; NIÑOS Y NIÑAS DE 6 A 59 MESES E INFORMACIÓN NUTRICIONAL	
Nutriente / Componente	Dosis por sobre de 50 g
Calorías (Kcal)	270
Proteína (g)	6.1
Lípidos (g)	15.56
Ácidos grasos n-6 (g)	2.2
Ácidos grasos n-3 (g)	0.3
Sodio (mg)	70
Potasio (mg)	500
Calcio (mg)	156
Fósforo (mg)	177
Magnesio (mg)	42
Hierro (mg)	5.6
Zinc (mg)	6
Cobre (mg)	0.7
Selenio (µg)	10
Yodo (µg)	48
Vitamina A (µg)	321

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Biotina (µg)	30
Ácido fólico (µg)	103
Vitamina B12 (µg)	0.9
Vitamina C (mg)	27
Vitamina D (µg)	7.5
Vitamina E (mg)	8.4
Vitamina K (µg)	13.5

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

En el entendido que la Entidad requiere conocer las características del sector con el propósito de establecer el contexto del Proceso de Contratación, para su análisis e identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes de carácter financiero o especiales relativo al objeto del Proceso de Contratación, es necesario establecer y conocer las características de cada sector, apoyándose en las siguiente definiciones establecidas por la red cultural del banco de la república¹⁴ en donde se define que *“la actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.”*

Igualmente, establece que, según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- 1. **Sector primario o sector agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- 2. **Sector secundario o sector Industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- 2.1.1. **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- 2.1.2. **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- 3. **Sector terciario o sector de servicios.** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

¹⁴ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php/Sectores_economicos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1. **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
3. **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
4. **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como, (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

Como complemento de lo anterior, la **Organización Mundial para el trabajo OIT**, establece que los siguientes son los sectores e industrias¹⁵:

1. Agricultura; plantaciones, otros sectores rurales
2. Alimentación; bebidas; tabaco
3. Comercio
4. Construcción
5. Educación
6. Fábrica de materiales de transporte
7. Función pública
8. Hotelería restauración y turismo
9. Industrias químicas
10. Medios de comunicación, cultura y gráficos
11. Minería
12. Petrolero y productos de gas
13. Producción de materiales básico
14. Servicio de correo y telecomunicaciones
15. Servicio de salud
16. Servicios financieros, servicios profesionales
17. Servicios públicos
18. Textiles; vestido; cuero; calzado
19. Transporte

¹⁵ <https://www.ilo.org/global/industries-and-sectors/lang--es/index.htm>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

20. Transporte marítimo; puertos; pesca; transporte interior.

Para el presente proceso, se requiere el suministro de complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) para niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, toda vez que, resulta fundamental para dar atención a la inseguridad alimentaria latente en el Departamento de Cundinamarca, en tanto responde a necesidades nutricionales y alimentarias de la población beneficiaria. Estos complementos contribuyen a disminuir el riesgo de desnutrición en niños y niñas, madres gestantes y madres lactantes que se encuentren en las condiciones alimentarias previamente señaladas. Asimismo, fomentan la prevención para quienes se encuentran en riesgo de desnutrición de caer en situación de desnutrición. De igual forma, garantizan una adecuada atención en salud. Finalmente, estos complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) aseguran un entorno integral que promueve la inclusión social, una mejor calidad de vida de la población beneficiaria, y una oportuna atención a fin de evitar que la misma a futuro se encuentre en condición de desnutrición aguda o severa.

De esta manera, el objeto de la contratación a adelantar se encuentra acorde a las actividades asociadas con la **elaboración de otros productos alimenticios; preparación y empaque de suplementos alimenticios**. A continuación, se relacionan las actividades correspondientes a los códigos CIU, que a su vez se vinculan con el objeto contractual:

- 4631 - Comercio al por mayor de productos alimenticios
- 4645 - Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.
- 5210 - Almacenamiento y Depósito.¹⁶

Así mismo, el objeto de este contrato está codificado en la clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los cuales se describen a continuación:

Tabla 1 Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
42000000	42230000	42231800	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo

FUENTE: elaboración propia (Departamento de Cundinamarca).¹⁷

2.1 Valor Estimado del Contrato y la Justificación del Mismo.

La estimación del valor del contrato para el presente proceso se hizo a partir de las cotizaciones allegadas mediante la plataforma **SECOPII** de proveedores de bienes de similar naturaleza.

Con base en lo anterior, la Gerencia de Atención Personas Mayores, elaboró el estudio de precios de mercado, contenido en el cuadro siguiente:

HOSPITALES	ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A COTIZAR	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL

¹⁶ Ingresa a: <https://linea.ccb.org.co/descripcionciuu/>

¹⁷ El estudio del sector ha sido estructurado por parte de la Secretaria de lo Social y la Familia siguiendo el instructivo de Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral del estudio previo el cual puede ser consultado en el documento Anexo denominado estudio del sector. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_guia_estudio_sector_web.pdf

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES CHOCONTÁ.	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

CARMEN DE CARUPA						
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Fecha aprobación: 09/07/2025

	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVERADEZ DÍAZ DE LA MESA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA			Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS			Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAMARITANA ZIPAQUIRÁ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO SESQUILE	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPÓ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETÁ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VOTÁ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVALIER DE CAJICÁ	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. CAYETANO MARÍA ROJAS DE SAN CAYETANO	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE FOSCA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. POLICLINICO DE JUNÍN	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAIMA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA SILVANIA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA		Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS		Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA DE SOACHA	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472
E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE	1	50 GRAMOS	1	3.102	589	3.691

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

PRADILLA DE VIANÍ						
	2	75 GRAMOS	1	7.960	1.512	9.472

Una vez analizadas las variables antes enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000 M/CTE)** incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

Por último, es preciso indicar que, de acuerdo a las variables utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector y el análisis del mismo desde el punto de vista económico, del análisis de la oferta y demanda, complementado con la propuesta económica se estimará el futuro valor del contrato para ejecutar el proyecto

Del mismo modo y una vez revisadas las ofertas y de conformidad con la información establecida por la SECRETARÍA esta estima que la Postura Ganadora durante el evento de Subasta Inversa Electrónica resulta artificialmente baja, el Comité Evaluador de la Secretaría requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado. Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.

2.1.1 Precio Considerado:

El valor de la contratación se estima hasta en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000 M/CTE)** que incluye todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para ejecución del contrato.

Se tuvo en cuenta los tributos que debe, sufragar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en los casos que aplique, como son:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.20 de la UVT (Por una sola vez)
ICA	En los casos que aplique
RETENCIÓN EN LA FUENTE	En los casos que aplique
PRO-DEPORTES	2.5%

2.2. Análisis de Riesgo y la Forma de Mitigarlo.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente. El Decreto Ley 4170 de 2011 establece dentro del objetivo de **Colombia Compra Eficiente** optimizar los recursos públicos en el sistema de compras y contratación pública para lo cual es indispensable el manejo del riesgo en el sistema y no solamente el riesgo del equilibrio económico del contrato. Así lo entendió el **Gobierno Nacional** al asignar en las funciones de la **Subdirección de Negocios de Colombia Compra Eficiente** la de “diseñar y proponer políticas y herramientas para la adecuada identificación de riesgos de la contratación pública y su cobertura”, sin limitar esta función al riesgo derivado del equilibrio económico de los contratos, riesgo que se limita a la ejecución del mismo.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del **Proceso de Contratación** o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el **Riesgo que el Proceso de Contratación**, el cual representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

2.2.1. Identificación y Clasificación de los Riesgos.

Una vez establecido el contexto, la **Entidad Estatal** debe identificar e incluir en la matriz propuesta los **Riesgos del Proceso de Contratación**.

Esta identificación de los **Riesgos** puede partir además de fuentes como por ejemplo los planes estratégicos, planes de acción, reportes de desempeño, presupuestos, **Riesgos** identificados por otras Entidades Estatales, lluvia de ideas, paneles de expertos cuando la complejidad del Proceso de Contratación lo exige, análisis **DOFA** (Debilidades, Oportunidades, Fortalezas y Amenazas), encuestas y cuestionarios.

En este paso la **Entidad Estatal** debe contar con el personal responsable misionalmente del **Proceso de Contratación** y el personal con el conocimiento adecuado para la administración del Riesgo.

Una vez identificados los **Riesgos del Proceso de Contratación**, la **Entidad Estatal** debe clasificarlos según su clase, su fuente, la etapa del **Proceso de Contratación** en la que se encuentra el Riesgo, y su Tipo, así:

2.2.2.1.1. Clase:

- **General:** Es un **Riesgo** de todos los **Procesos de Contratación** adelantados por la **Entidad Estatal**, por lo cual está presente en toda su actividad contractual.
- **Específico:** Es un **Riesgo** propio del **Proceso de Contratación** objeto de análisis.

2.2.2.1.2. Fuente:

- **Interno:** Es un **Riesgo** asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la **Entidad Estatal** (reputaciones, tecnológico)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- **Externo:** Es un **Riesgo** del sector del objeto del **Proceso de Contratación**, o asociado a asuntos no referidos a la **Entidad Estatal** (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

2.2.2.1.2. Etapa:

- **Planeación:** La etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del **Plan Anual de Adquisiciones** y la fecha en la cual se decide continuar o no con el **Proceso de Contratación**. Durante esta etapa, la **Entidad Estatal** elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes. Dentro de las preguntas que la **Entidad Estatal** debe hacerse para identificar los **Riesgos** de la etapa de planeación se encuentran las siguientes:
 - (i) La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado.
 - (ii) Los requisitos habilitantes son los apropiados para el **Proceso de Contratación** y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los **Riesgos** relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el **Proceso de Contratación** y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.
 - (iii) El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.
 - (iv) La descripción del bien o servicio requerido es claro.
 - (v) El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.
 - (vi) El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.
 - (vii) El diseño del **Proceso de Contratación** permite satisfacer las necesidades de la **Entidad Estatal**, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.
- **Selección:** La etapa de selección está comprendida entre el acto de **Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación** o la declaración de desierto del **Proceso de Contratación**. En la etapa de selección la **Entidad Estatal** selecciona al contratista. En esta etapa los **Riesgos** frecuentes son los siguientes:
 - (i) Falta de capacidad de la **Entidad Estatal** para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
 - (ii) **Riesgo** de colusión.
 - (iii) **Riesgo** de ofertas artificialmente bajas
- **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del **Proceso de Contratación**, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en **SECOPI** y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago. En esta etapa los **Riesgos** frecuentes son los siguientes:
 - (i) **Riesgo** de que no se firme el contrato.
 - (ii) **Riesgo** de que no se presenten las garantías requeridas en los **Documentos del Proceso de Contratación** o que su presentación sea tardía.
 - (iii) **Riesgos** asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato.
 - (iv) **Riesgos** asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.
- **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato, que tendrá como condición de ejecución el hecho de que agoten los productos objeto del mismo, los cuales se suministrarán a manera de bolsa monto agotable, es decir; hasta que los productos que lo integran se terminen, iniciándose su suministro a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Presupuesto de la **Secretaría de Hacienda Departamental** o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del Proceso de Contratación; en consecuencia, los Riesgos frecuentes son los asociados al cumplimiento del contrato y el logro del objeto propuesto, el rompimiento del equilibrio económico del contrato, los asociados a la liquidación y terminación del contrato y aquellos relacionados con el incumplimiento de la normativa pos consumo.

2.2.2.1.3. Tipo.

- **Riesgos Económicos:** Son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos:** Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales:** Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros:** Son (i) El riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) El riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.
- **Riesgos Regulatorios:** Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza:** Son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales:** Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos:** Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

Por último, la **Entidad Estatal** debe describir cada uno de los **Riesgos** y determinar las posibles consecuencias de la ocurrencia de los mismos.

2.2.2. Evaluar y Calificar los Riesgos.

Una vez cumplidos los pasos a los que se refieren los numerales 1 y 2 anteriores, la **Entidad Estatal** debe evaluar cada uno de los **Riesgos** identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del **Proceso de Contratación** y su probabilidad de ocurrencia. Esta evaluación tiene como fin asignar a cada **Riesgo** una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los **Riesgos** identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el **Proceso de Contratación**, se sugiere considerar fuentes de información como:

- Registros anteriores de la ocurrencia del evento en **Proceso de Contratación** propios y de otras **Entidades Estatales**.
- Experiencia relevante propia y de otras **Entidades Estatales**.
- Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del **Riesgo identificado**. Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del **Riesgo identificado**.
- Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- Estudios técnicos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

La **Entidad Estatal** debe evaluar los **Riesgos** combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- (a) Asignar una categoría a cada **Riesgo** de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2. La **Entidad Estatal** puede utilizar las fuentes de información sugeridas anteriormente, métodos cuantitativos con diferentes metodologías que arrojen otros resultados y complementen los resultados de la matriz de evaluación de riesgos.

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo		
Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5
(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.		

- (b) Determinar el impacto del **Riesgo**, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del **Riesgo**, y (ii) la calificación monetaria del **Riesgo**, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del **Riesgo** como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La **Entidad Estatal** debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del **Riesgo**.

(b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios: (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. La Entidad Estatal debe escoger la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

(c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

(c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

(c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Pero (puede ocurrir esporádicamente)	1	2	3	4	5
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

(d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación | 13



4. Asignación y tratamiento de los Riesgos

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir:

(a) Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.

Se elaboró el presente análisis de **Riesgos** con el cual se tipifica, estima y valoran los **Riesgos Previsibles** que pueden afectar la ejecución del contrato que se propone suscribir la Entidad.

	Número	Clasificación	Fuente de financiación	Estrategia	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo	Impacto	Vulnerabilidad	Causa	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
																				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	1	CLASIFICACIÓN	INSTRUMENTACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RIESGO OPERACIONAL	Incumplir el cronograma	Imprevisión de las áreas de origen	3	2	5	Riesgo de no cumplimiento de los plazos de ejecución contractual	Hacer seguimiento con las dependencias que intervinieron en la estructuración del proceso con el fin de agilizar las gestiones internas para poder cumplir con la fecha requerida para la ejecución contractual					Secretaría de Planeación del Socio Familiar	A partir de la radicación de la carpeta contractual	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOPII	Comunicación constante con las dependencias involucradas en el proceso	A partir de la radicación de la carpeta contractual

	Número	Clasificación	Fuente de financiación	Estrategia	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Riesgo	Impacto	Valoración	Control	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Riesgo	Impacto	Valoración	Control				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	2	CLASIFICACIÓN	FINANCIACIÓN	PLAN DE ACCIÓN	RIESGOS OPERACIONAL	Imprecisiones al elaborar los estudios previos.	El estudio previo no refleja los objetivos y el alcance de la contratación	2	2	4	4	Establecer con claridad la necesidad, el objeto, alcance, experiencia y formación del contratista, plazo, etc. requeridos para ejecutar el objeto del contrato	1	2	3	Secretaría de lo Social y la Familia	A partir de la radicación de la carpeta contractual	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOPII	Revisión por el equipo profesional asignado de cada dependencia	Al momento de la suscripción del acta de inicio	

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010 Versión: 06
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 09/07/2025

N	Clasificación	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Frecuencia de ocurrencia	Impacto	Valoración de riesgo	Categoría de riesgo	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la operación?	Responsable	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
												Frecuencia de ocurrencia	Valoración de riesgo	Categoría de riesgo	¿Afecta la operación?					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	Operacional	Interno	Planificación	Riesgo Operacional	Presentar Inhabilidades e incompatibilidades	Que el contratista se encuentre incurso en una o varias causales de inhabilidad o incompatibilidad	1	1	2	3	Verificar multas en el RNMC, antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía en las correspondientes páginas web.	1	2	3	4	5	A partir de la revisión precontractual de los documentos del contratista	Hasta la creación del proceso de contratación en el SECOPII	El supervisor revisará los documentos del futuro contratista	Una sola vez, al inicio de la etapa de selección	

																		Monitoreo y revisión	
																		¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad
4	RIESGOS OPERACIONAL	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	Revisión por parte del Comité Evaluador al momento realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones frente a la oferta u ofertas presentadas	Una sola vez en la etapa de evaluación de las propuestas recibidas

6	RIESGOS OPERACIONAL	El adjudicatario sin justa causa no suscribe el contrato	Retrasar el inicio de ejecución	1	3	4	Se dará aplicación al inciso segundo, numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, salvo que el proceso de selección haya contado con un único proponente caso en el cual se evaluará realizar nuevamente el proceso con la mayor brevedad posible y adelantará la acciones legales conducentes que permitan el reconocimiento de los perjuicios causados por el proponente seleccionado.	2	Secretaría de lo Social y la Familia	A partir de la creación del contrato en el SECOP II	Hasta el inicio que de inicio al contrato-	Seguimiento durante la etapa contractual	Diario a partir de la adjudicación del proceso de contratación
7	RIESGOS OPERACIONAL	Incumplimiento por parte del contratista en el desarrollo de sus obligaciones	Incumplimiento del contrato	1	4	5	Acompañamiento desde el área jurídica respecto al proceder que se debe implementar en caso de la materialización del riesgo / El contratista deberá presentar los soportes para la comprobación de los hechos generadores del incumplimiento	3	Secretaría de lo Social y la Familia	Una vez se realice las respectivas recomendaciones y acuerdos entre las partes	Finalizado y ejecutado las obligaciones contractuales	El supervisor realiza el respectivo seguimiento a la ejecución contractual	Según la ejecución establecida en el contrato

																		Monitoreo y revisión	
																		¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad
8	CONTRATACIÓN	EXTENSIÓN	EXEQUICIÓN	RIESGOS OPERACIONAL	Contratista No allega o demora documentación preliminar para suscripción del Acta de inicio	Demora en la iniciación y se extiende el plazo de ejecución	1	3	5	1	3	5	1	3	5	1	3	El supervisor realiza el respectivo seguimiento a la ejecución contractual	Según ejecución establecida en el contrato

																		Monitoreo y revisión	
																		¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad
2.1	RIESGO ECONOMICO	Diferencias ante el aumento de los precios con respecto al mercado, por cambio abrupto de políticas tributarias	Incumplimiento de los parámetros establecidos en el Contrato	3	4	El contratista deberá realizar informe de las posibles soluciones frente al evento presentado												El supervisor realizara informe sobre el estado económico de la situación presentada según informe de la situación del contratista	Cuando ocurra el evento

																		Monitoreo y revisión	
																		¿Cómo se realiza el monitoreo ?	Periodicidad
9	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	Fallas mecánicas del vehículo	Paradas inesperadas, accidentes, retrasos, exposición al peligro en carretera	4	4	6	Alto	Mantenimiento preventivo periódico y revisión técnica antes de cada viaje.	2	3	El	Secretaría de lo Social y la Familia	Fecha del evento	Fecha de terminación del evento	El supervisor realizara informe sobre la situación presentada	Cuando ocurra el evento

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Frecuencia de ocurrencia	Impacto	Valoración	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Responsable por implementar el plan de contingencia	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
											Frecuencia de ocurrencia	Valoración	Control a ser implementado	¿Cómo se realiza el monitoreo?				Periodicidad	
2	RIESGOS SOCIALES Y POLITICOS	Presencia de alérgenos no declarados	Reacciones alérgicas graves, incluso anafilaxia	3	3	5	Medios de transporte	Etiquetado correcto; prevención de contaminación cruzada; control en cocina.	2	3	Elaboración de la receta	Secretaría de Salud Social y la Familia	Fecha del evento	Fecha de terminación del evento	El supervisor realizara informe sobre la situación presentada	Quando ocurra el evento			

3 OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

3.1. Objeto.

SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS NUTRICIONALES PARA NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS EN RIESGO DE DESNUTRICIÓN, MADRES GESTANTES EN BAJO PESO PARA LA EDAD GESTACIONAL Y MADRES LACTANTES EN ESTADO DE DELGADEZ EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

3.1.1. Alcance:

La inseguridad alimentaria en el Departamento de Cundinamarca, afecta a la población residente más vulnerable incluyendo a aquella que se encuentra en extrema pobreza, situaciones limitan a la misma a la posibilidad de llevar a cabo una vida en plena forma, esto conforme a los resultados arrojados por el Convenio de Cooperación Internacional suscrito entre la **Gobernación de Cundinamarca y FAO**; y que, fue objeto de análisis en la justificación de la necesidad, a fin de argumentar la contratación a realizar; Con base a lo anterior, se identificó la necesidad adquirir, almacenar, distribuir, dispensar y suministrar complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), para niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, esto con el fin de asegurar la ingesta en la población beneficiaria.

Es de aclarar que, el suministro de complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), se deberá efectuar en los hospitales del Departamento de Cundinamarca, que se encuentran ubicados en los municipios de:

ESE HOSPITAL - MUNICIPIO.	E.S.E. HOSPITAL SAN MARTÍN DE PORRES CHOCONTÁ.	E.S.E. HOSPITAL DE LA VEGA.	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ.
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA.	E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID.	E.S.E. HOSPITAL PROFESOR JORGE CAVALIER DE CAJICÁ.
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR DE MEDINA.	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE RICAURTE.
	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA.	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON.	E.S.E. CAYETANO MARÍA ROJAS DE SAN CAYETANO.
	E.S.E. HOSPITAL HABACUC CALDERÓN DE CARMEN DE CARUPA.	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO.	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE FOSCA.
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHÍA.	E.S.E. HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR.	POLICLINICO DE JUNÍN.
	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO.	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO.	E.S.E. HOSPITAL MARIA AUXILIADORA DE MOSQUERA.
	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	E.S.E. HOSPITAL SAMARITANA ZIPAQUIRÁ	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSÉ DE NIMAIMA.
	E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE.	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO SESQUILE.	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA.
	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES DE FUNZA.	E.S.E. HOSPITAL HILARIO LUGO DE SASAIMA.	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA.
	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ.	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA	E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES.
	E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETÁ.	E.S.E. DIVINO SALVADOR DE SOPÓ.	E.S.E. HOSPITAL ISMAEL SILVA SILVANIA.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	E.S.E. HOSPITAL DE GIRARDOT.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO.	E.S.E. CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBÁ.
	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ.	E.S.E. HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO.	E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SUESCA.
	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS.	E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA.	E.S.E. TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS DE UNE.
	E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA.	E.S.E. HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ.	E.S.E. MUNICIPAL JULIO CESAR PEÑALOZA DE SOACHA.
	E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEÓN ÁLVAREZ DÍAZ DE LA MESA.	E.S.E. HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA.	E.S.E. HOSPITAL MERCEDES TELLEZ DE PRADILLA DE VIANÍ.
	E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA.	E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETÁ.	NO APLICA.

Alcance que tiene el propósito de mejorar el estado nutricional de niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez.

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Teniendo en cuenta que de conformidad con los resultados arrojados por los estudios adelantados en el marco del **Convenio de Cooperación Internacional** suscrito entre la **Gobernación de Cundinamarca y FAO**, y las estadísticas contenidas en el informe 2028 - 2025, con corte a 5 de septiembre del año 2025 de **Monitoreo Alimentario y Nutricional de la Gobernación de Cundinamarca - MANGO**, visibles en las gráficas 1, 2 y 3, antes referidas, que evidencian el estado nutricional de la población del Departamento, y sirven como fundamento para justificar la necesidad de adquirir complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), que atiendan el estado alimentario de niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, esto; con el fin de dar cumplimiento a las metas encaminadas en el **Plan de Desarrollo Gobernando: Más que un Plan 2024-2028**.

Por tanto, los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), incluidos en el presente proceso fueron revisados y descritos de manera específica, en su información nutricional, lo que permite conocer al detalle la solicitud. Dicho esto, se adjunta el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas**, el cual comprende cada una de las especificaciones de la composición de los complementos a adquirir; que, deberá ser revisado previamente por los proponentes que aspiran participar en el presente proceso, toda vez que el cumplimiento de dichos requerimientos hace parte de los requisitos habilitantes y las obligaciones contractuales del contrato a adjudicar. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

Cabe subrayar que, los valores unitarios promedios incluyen IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar; erogaciones que se generan con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, así como; cualquier gasto y/o arancel de importación que resultara aplicable.

De igual modo, se aclara que, los interesados deben tener en cuenta que los valores unitarios consignados en la oferta económica deben venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

ADVERTENCIA: Los proponentes deben tener cuidado y abstenerse de realizar modificaciones a las especificaciones técnicas las cuales deben ser iguales tanto en la propuesta económica como en la ficha técnica, teniendo en cuenta que la oferta económica no es subsanable, razón por la cual cualquier error en la misma constituirá el rechazo de la propuesta.

3.1.3. Adquisición de Bienes o Servicios de Características Técnicas Uniformes.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Para este caso en específico se anexa Ficha Técnica con los parámetros específicos que deben cumplir los bienes y servicios a contratar. **(Ver Anexo No.1).**

3.1.4. Autorizaciones Licencias y/o Permisos Requeridos para la Ejecución del Contrato.

No aplica.

3.1.5. Codificación del Bien, Obra o Servicio Según las Naciones Unidas – UNSPSC.

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
42000000	42230000	42231800	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo.

3.2. Identificación del Contrato a Celebrar:

Los contratos que surjan del presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** corresponden a un **SUMINISTRO, TIPO BOLSA MONTO AGOTABLE** regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3.3. Condiciones del Contrato a Celebrar.

3.3.1. Plazo de Ejecución:

La condición de ejecución del contrato que se pretende suscribir contempla que los productos objeto del mismo se suministrarán a manera de bolsa monto agotable, es decir; hasta que los productos que lo integran se terminen, iniciándose su suministro a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2026, que se suscribirá una vez se efectúe la aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal de compromiso expedido por la Dirección de Presupuesto de la **Secretaría de Hacienda Departamental**.

3.3.2. Lugar de Ejecución

El lugar de ejecución será en los hospitales del **Departamento de Cundinamarca**, de acuerdo con el plan de trabajo establecido por la Supervisión.

Nota: El lugar de entrega de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), será en los almacenes de los hospitales del **Departamento de Cundinamarca**, y en la fecha previamente notificada por el mismo; aspectos que podrán estar sujetos a modificación por instrucción previamente brindada por el supervisor designado por la **Secretaría de lo Social y la Familia**.

3.3.3. Forma de pago:

La Secretaria de lo Social y la Familia del Departamento Cundinamarca, realizarán pagos parciales al contratista de los bienes efectivamente entregados a satisfacción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura respectiva, acta de entrega de los bienes, constancia de que los mismos reúnen las especificaciones establecidas en la ficha técnica situación que será certificada por la supervisión del contrato. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el desembolso del último pago, se deberá suscribir el acta de liquidación correspondiente acuerdo con lo estipulado en la circular No 017 de 2024; LINEAMIENTOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

En todo caso, el pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de Caja PAC. El Sistema de giro utilizado por el departamento es transferencia a cuenta corriente o de ahorro de las instituciones Financieras que el proveedor registre en el formato titulado "Información de proveedores"

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana, así como los que se enumeran a continuación que corresponde a los gravámenes departamentales para los contratos de suministro:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
PRO-DESARROLLO	2%
PRO-CULTURA	1%
PRO-HOSPITALES	2%
PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	1.5%
PRO-ADULTO MAYOR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	0.2%
ICA	***
RETENCIÓN EN LA FUENTE	***
PRO-DEPORTES	2.5%

*** El ICA, se aplicará de acuerdo con la actividad que se encuentre consignada en el RUT.
*** La retención en la fuente, se aplicará de acuerdo con la tabla que se encuentre vigente y al régimen que pertenezca el contratista.

NOTA: Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma, o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

3.3.4. Anticipo / Pago Anticipado.

No Aplica.

3.3.5. Supervisión y/o Interventoría.

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la **Secretaría de lo Social y la Familia**, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 161 de 2024, *“Por el cual se adopta el Manual de Gestión Contractual, Sistema de Compra Pública, Supervisión, Control y Procedimiento Sancionatorio del Departamento de Cundinamarca”* y la Ley 1474 de 2011 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

3.3.6. Obligaciones del contratista.

- **Obligaciones Específicas del Contrato.** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:
 - a). **Obligaciones Relacionadas con la Adquisición de los Complementos Nutricionales con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).**
 1. El **Contratista** garantizará que todos los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), cuentan con el Registro Sanitario vigente emitido por la autoridad competente **INVIMA**.
 2. El **Contratista** se obliga a entregar la Ficha Técnica, por cada lote y el desglose de ingredientes, garantizando que están libres de sustancias prohibidas o no declaradas.
 3. El **Contratista** garantiza que el producto es apto para consumo humano, libre de contaminantes químicos, microbiológicos o metales pesados que superen los límites permitidos.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- El **Contratista** se obliga a entregar los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), la cual contará con una fecha de fabricación del producto de 24 meses, y garantizará un término de vencimiento mínimo de 18 meses al momento de la entrega a los hospitales y que los empaques estén en óptimo estado.
- Las etiquetas de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), deberán cumplir con toda la normativa vigente sobre etiquetado nutricional a la fecha de suscripción del contrato.
- Ante un lote rechazado por no conformidad o falla de calidad, el Proveedor deberá asumir los costos de retiro, destrucción o devolución, y restitución del producto.
- El **Contratista** indemnizará y mantendrá indemne al Comprador frente a cualquier demanda, sanción administrativa o reclamación de terceros derivada de efectos adversos o contaminación del producto.
- En caso de alerta sanitaria o lote defectuoso, el **Contratista** financiará de manera integral el procedimiento de recolección y retiro del mercado, previa notificación inmediatamente a la entidad.
- El **Contratista** responderá ante cualquier sanción impuesta por autoridades de protección al consumidor derivadas del etiquetado o la información del fabricante.
- El **Contratista** mantendrá un inventario de seguridad equivalente de demanda estimada para mitigar interrupciones en la cadena de suministro.
- Ante eventos inevitables, el **Contratista** deberá notificar de manera oportuna y anticipada cualquier retraso proyectado en la entrega.

b). Obligaciones Relacionadas con el Almacenamiento de los Complementos Nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).

- El **Contratista** se obliga a mantener vigentes todas las licencias de funcionamiento, autorizaciones de la autoridad sanitaria, **INVIMA** y demás entidades competentes, así como la certificaciones de Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- El **Contratista** se obliga a mantener el área de almacenamiento dentro de los rangos especificados para el almacenamiento de los Complementos Nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), garantizando su adecuada conservación.
- El **Contratista** se obliga a garantizar el monitoreo continuo de los Complementos Nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC),.
- El **Contratista** se obliga a asegurar la disposición de zonas separadas que aislen los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), de cualquier sustancia que afecte su composición.
- El **Contratista** debe realizar un control visual de los embalajes al momento del arribo de tal forma que verifique los sellos de seguridad, la integridad del empaque y la ausencia de plagas o humedad.
- El **Contratista** debe llevar un registro de la gestión del almacenamiento donde se evidencie el número del lote, la fecha de elaboración y la fecha de vencimiento de cada unidad que ingrese.
- El **Contratista** se obliga a despachar los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), que cuenten con una fecha de vencimiento óptima a la fecha de entrega.
- El **Contratista** deberá proporcionar reportes detallados del estado de inventario y ubicación exacta de los productos objeto del retiro.
- El **Contratista** deberá mantener en total limpieza y desinfectado el lugar dispuesto para el almacenamiento de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).
- El **Contratista** deberá mantener a salvo los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), a fin de mitigar cualquier riesgo en los que se puedan encontrar los productos, tales como hurto o sabotaje.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

11. El **Contratista** deberá contratar y mantener vigente una póliza de seguro contra **todo riesgo** donde se cubran incidentes como lo son incendio, inundación, terremoto, hurto calificado y variación de temperatura por falla de suministro eléctrico o equipos que cubra el 100% del valor comercial del inventario en custodia.
12. El **Contratista** debe dar derecho a la **Entidad** de realizar visitas de inspección o auditorías de calidad con un aviso previo, o de manera inmediata ante un evento de riesgo sanitario grave.

c). Obligaciones Relacionadas con la Distribución de los Complementos Nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).

1. El **Contratista** garantizará la entrega oportuna, continua y completa de los complementos nutricionales con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).
2. El **Contratista** cumplirá con las cantidades, especificaciones técnicas establecidos en el contrato, así como las solicitudes de entrega de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).
3. El **Contratista** asegurará que la distribución llegue efectivamente a los hospitales en los que el supervisor del contrato y/o **Secretario de lo Social y la Familia** indique que se deban entregar los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).
4. El **Contratista** entregará productos que cumplan con normas del **INVIMA** y demás regulación sanitaria.
5. El **Contratista** garantizará que los alimentos estén dentro de su fecha de vencimiento, en buen estado y sin alteraciones.
6. El **Contratista** implementará medidas de control de calidad durante almacenamiento y transporte.
7. El **Contratista** presentará informes periódicos a la entidad contratante sobre las entregas realizadas, la cobertura alcanzada y los inventarios de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).
8. El **Contratista** reportará de manera inmediata cualquier evento adverso o irregularidad.
9. El **Contratista** asegurará que la entrega se realice únicamente a los hospitales notificados por el supervisor del contrato y/o **Secretario de lo Social y la Familia**.
10. El **Contratista** evitará la desviación, uso indebido o comercialización de los productos.
11. El **Contratista** deberá garantizar la articulación con entidades territoriales, hospitales del Departamento y Supervisores.
12. El **Contratista** facilitará procesos de supervisión, auditoría y control.

d). Obligaciones Relacionadas con el Suministro de los Complementos Nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).

1. El **Contratista** se obliga a garantizar que la formulación no contiene sustancias prohibidas, dopantes, ni sobrepasa los límites máximos permitidos de vitaminas, minerales u otros componentes activos según la legislación vigente
2. El **Contratista** debe garantizar que los productos son aptos para consumo humano, fabricados bajo Buenas Prácticas de Manufactura, libres de contaminación microbiológica, toxinas o metales pesados.
3. El **Contratista** se obliga a que las etiquetas de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) cumplan con la normativa de etiquetado nutricional, y que adviertan sobre contraindicaciones y no contengan declaraciones terapéuticas o curativas no permitidas por la ley.
4. El **Contratista** debe de garantizar que el transporte mantendrá los rangos de temperatura y humedad especificados en la ficha técnica de tal forma que se garantice el adecuado manejo de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC).

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

● **Otras Obligaciones a Cumplir por el Contratista:** Otras obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos para ello y realizar las entregas en forma oportuna.
2. Entregar los elementos descritos, en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada, previa programación realizada con la supervisión, donde indique el supervisor del contrato.
3. Entregar información descrita en folletos en los cuales se indiquen métodos de uso, consumo e implementación detallada de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) a suministrar a la población beneficiaria.
4. Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección.
5. Entregar los correspondientes certificados de garantía, licencias manuales, garantías de seguridad, documentos de importación y demás de acuerdo con la naturaleza de los bienes.
6. Acatar las recomendaciones que durante la ejecución del contrato imparta la entidad contratante a través de la supervisión.
7. Asumir la seguridad de los bienes hasta la entrega en la entidad contratante, lo cual constará en el acta de recibo a satisfacción
8. Entregar los bienes objeto del contrato, en óptimas condiciones de calidad y presentación, junto con sus empaques originales, manuales, protocolos, garantías, certificados de calidad y de normas técnicas, en las cantidades y especificaciones pactadas, y de acuerdo con las fichas técnicas.
9. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue, empaque, seguridad y conservación de los bienes, hasta la entrega de los mismos, en la Gobernación de Cundinamarca o en cualquiera de los 116 municipios del departamento.
10. Expedir las certificaciones sobre cumplimiento de normas de calidad.
11. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato integralmente en todos los componentes del alcance.
12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
13. Cumplir con las normas ambientales, según resulte ser aplicable para cada uno de los bienes de tal forma, que los insumos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
14. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
15. Entregar las fichas técnicas, catálogos y manuales de almacenamiento, manipulación, uso y consumo de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC), los cuales deberán ser entregados al personal de los diferentes hospitales, suministrados únicamente por el fabricante y en idioma oficial castellano o con traducción oficial.
16. Hacer entrega de la garantía mínima de los elementos objeto del contrato, exigida en los pliegos de condiciones, estudios previos, ficha técnica.
17. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
18. Entregar una certificación o autorización del fabricante donde se garantice el servicio post venta de los elementos contratados.
19. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
20. Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia.
21. Cumplir con las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones, sus adendas y la propuesta del contratista.

● **Obligaciones Generales del Contratista.**

1. Informar oportunamente sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por La **Secretaría de lo Social y la Familia** y el **supervisor**.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- Entregar información descrita en folletos con los métodos de uso, consumo e implementación de los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) a suministrar a la población beneficiaria.
- Pago de la **Seguridad Social** de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales).
- El contratista se compromete a acreditar, previo a la realización de los pagos a que tiene derecho, que se encuentra al día con sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal si aplica.
- Radicar las facturas de cobro por suministros efectuados dentro de los plazos convenidos y según el avance de la ejecución contractual.
- Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los **Sistemas de Seguridad Social Integral**.
- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
- Rendir y elaborar los informes que solicite la **Secretaría de lo Social y la Familia** y el supervisor, conforme al objeto del contrato.
- Asistir a las reuniones acordadas por la supervisión del contrato.
- Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes durante la ejecución del contrato.
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones.
- Cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el cuadro de propuesta económica y fichas técnicas.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y controversias o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas
- Responder por la calidad de los bienes entregados.
- Informar al **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA** y en particular al Supervisor del Contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato, los estudios previos y respectivos Pliego de Condiciones, que garanticen su oportuna.

3.3.7. Obligaciones del Departamento.

- Recibir los bienes entregados por el proveedor y expedir las constancias correspondientes, a través de la supervisión
- Designar el supervisor del contrato.
- Realizar el pago del valor del contrato en la forma pactada.
- Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del presente contrato.
- Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
- Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos y en el contrato.
- Realizar oportunamente los pagos, establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
- Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la **Selección Abreviada Por Subasta Inversa** para la **adquisición o suministro de bienes y servicios** de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 describe que la **Subasta Inversa** podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos;

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Así las cosas, el proceso de contratación:

- Se adelantará por la Plataforma transaccional suministrada por el **SECOP II**.
- La **Subasta** se realizará bajo la **Modalidad de Subasta Inversa Electrónica**.
- La fecha y hora de la realización de la subasta hará parte del cronograma del proceso que será informado a los interesados a través de la plataforma **SECOP II**. Toda vez que el evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma **SECOP II**, es obligación y responsabilidad del oferente capacitarse con **Colombia Compra Eficiente** para el desarrollo de esta, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por esta **Entidad**.

Ahora bien, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 310 de 2021 por el cual se establece que

“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-”

Así las cosas, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC- se realizó la búsqueda de los elementos requeridos para la ejecución del proyecto **“DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DEL HAMBRE EN LOS MUNICIPIOS CON MAYORES ÍNDICES DE DESNUTRICIÓN Y POBREZA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”**. Puntualmente, se revisaron los siguientes catálogos relacionados con los elementos a adquirir:

1. CCE-276-AMP-2021 Catálogo para la adquisición de ayudas humanitarias.
2. CCE-247-AMP-2022 Catálogo para la adquisición y dispensación de medicamentos.

La revisión se realizó contemplando la búsqueda de complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) para niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición, madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez, no obstante, se evidenció que **NO** se encuentran en la **Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC** dispuesto por **Colombia Compra Eficiente**, en su totalidad los complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC) antes mencionados; por lo que **NO** se justifica la compra por esta modalidad, toda vez que los elementos **NO** superan el valor de la mínima cuantía para dar aplicación al uso de los acuerdos marcos de precios. Dicho esto, y de conformidad con lo establecido en la norma referida, el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar, las especificaciones técnicas, los elementos/bienes a suministrar y al valor del presupuesto oficial de la Entidad.

Ahora bien, continuando con el cumplimiento de los requisitos del Decreto mencionado anteriormente, en su artículo 2, indica:

“...Comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la Subasta Inversa Electrónica mediante la plataforma de SECOP II o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Aun existiendo un Acuerdo Marco de Precios, las entidades estatales podrán acudir a las bolsas de productos, siempre que a través de este mecanismo se obtengan precios inferiores al promedio de los valores finales de las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las Entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado,

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06
		Fecha aprobación: 09/07/2025

BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA

BMC

Inicio

BMC

Servicios

Relaciones con Inversionistas

Comunicaciones

Acceso

Sobre el MCP

Más Sobre el MCP

Más Información

Tarifas

Las tarifas aquí publicadas corresponden exclusivamente a la Bolsa Mercantil de Colombia. Tenga en cuenta que usted debe estar representado por una de nuestras 10 Sociedades Comisionistas de Bolsa, las cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación.

Consulte el costo (porcentaje %) sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP

Item	Operación	Tarifa	Tarifa mínima	Plazo	Tarifa del Sistema de Compensación y Liquidación
0	Físico Disponible	0.265%	Sin Tarifa Mínima	T + 5	0.385%
1	Forward	0.3%	Sin Tarifa Mínima	Dentro de los 15 días hábiles siguientes a la celebración de la operación	0.27%

NEGOCIACIONES EN EL MCP

Consulte el estado actual de las negociaciones según su interés. [Consulte aquí nuestro historial](#) de operaciones celebradas posterior al 30 abril de 2024.



Una vez analizada la alternativa de adelantar el proceso a través de bolsa de productos; la Entidad determina que: i) Los plazos de proceso contractual son similares a los de la **Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica** mediante la plataforma de **SECOP II**; ii) Los elementos a adquirir atienden estrictamente a la necesidad remitida por las especificaciones técnicas y su especificidad para cada elemento; y iii) La Entidad debe acarrear un costo adicional correspondiente al registro en bolsa, compensación y liquidación y el costo de la sociedad comisionista de Bolsa; razón por la cual, la Entidad determina que la modalidad de contratación que genera un mayor costo/beneficio para adelantar el presente proceso contractual corresponde a una **Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica** mediante la plataforma de **SECOP II** para la adquisición de **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización**.

5 PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor de la contratación se estima hasta en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 300.000.000 M/CTE)**, que incluye todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista para ejecución del contrato, cuyo presupuesto asignado a la **Secretaría de lo Social y la Familia**, según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100081391** con fecha de aprobación del 30 de junio de 2026, por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS COP (\$300.000.000 COP)** Expedido por la **Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Departamental**:

Ítem 1 Valor: \$300.000.000 COP

Rubro: 1126/1-0101/2320202009/6/146/CC / SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA / Recurso ordinario interes / Servicio para la comunidad, sociales y personales

Proyecto: 2024/004250166/4103060 DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN HAMBRE

6 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican conforme al numeral 3o del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de **Subasta Inversa**, compra por acuerdo marco de precios o adquisición a través de bolsas de productos (según el caso). En las **Subastas Inversas** para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Durante la **Subasta Inversa**, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta inicial de menor valor en relación con el valor total de la propuesta sometida a subasta. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios requeridos. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

6.1. Requisitos Habilitantes.

6.1.1. Requisitos Jurídicos Habilitantes.

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales, jurídicas, así como proponentes plurales que se conformen bajo la modalidad de **Consortios o Uniones Temporales** y todas aquellas, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas.

Nota: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la **Circular Única de Colombia Compra Eficiente**,

(...) “En los Procesos de Contratación los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.” (...)

Se considera que el proponente persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes del **Consortio o Unión temporal**, o promesa de sociedad con **Objeto Único**, según corresponda, deberán presentar el certificado de inscripción en el **Registro Único de Proponentes – RUP**.

Las características específicas de los requisitos jurídicos habilitantes, la verificación y posibilidades de aclaración, se desarrollarán con precisión en los pliegos de condiciones.

6.1.1.1. Carta de Presentación de la Propuesta (Formato 1).

Debe estar firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la **Unión Temporal o Consortio**. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Si la oferta es presentada por un **Consortio o Unión Temporal** se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes plenamente identificados, en el cual se demuestre la conformación de la figura y el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y cumpla con los siguientes requisitos:

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de **Consortio o Unión Temporal**, y en este último caso, señalará los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales deberán ser coherentes con la propuesta y no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**.
- Los miembros del **Consortio o de la Unión Temporal**, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato.
- De igual manera deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, designarán el representante del **Consortio o de la Unión Temporal** con la firma autorizada de cada una de las partes, o en su defecto otorgarán poder para su representación con la firma autorizada de cada una de las partes.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- La duración del **Consorcio o Unión** debe ser por lo menos el término del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- A los integrantes del **Consorcio o Unión Temporal**, en el caso que se les apliquen sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se les impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus integrantes.

Debe tenerse en cuenta, que quienes se presenten en **Consorcios o Uniones Temporales** no podrán participar como **Persona Natural y/o Jurídica Individual**.

Nota 1: Con la suscripción del **Formato N° 01**, el proponente acepta las especificaciones técnicas establecidas, las cuales estarán como anexo en la plataforma **SECOP II**.

6.1.1.2. Compromiso de Transparencia y Anticorrupción (Formato 2)

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del **Estado Colombiano** y del **Departamento de Cundinamarca – SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende presentado con la suscripción de un oficio de compromiso de transparencia.

En caso de **Consorcio o Unión Temporal** esta Declaración debe ser, además, presentada por el Representante Legal de cada una de las empresas que lo conforman.

En caso de que la Entidad advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta.

6.1.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal Expedido por la Cámara de Comercio.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe aportar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la **Cámara de Comercio** cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo. Igualmente, en dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente le permite realizar el objeto del presente **Proceso de Selección**, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un año más.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, donde conste la actividad que ejerce.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la **Cámara de Comercio**, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del **Consorcio o Unión Temporal**, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado y la autorización correspondiente, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un **Consorcio, o de una Unión Temporal**, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio, la fecha de expedición de este no se encuentre dentro de la requerida por la Entidad o no se anexe la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, el **Departamento de Cundinamarca - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes.

- **Apoderado.** Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o ser suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente Proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este Proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: **(i)** Presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata el Pliego; **(ii)** Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente Proceso; **(iii)** Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del Proceso **(iv)** Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el **Pliego de Condiciones**. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

6.1.1.4. Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, Expedido por la Cámara de Comercio.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el **RUP**, para lo cual allegarán con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el **Registro Único de Proponentes** expedido por la **Cámara de Comercio** de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

La fecha de expedición de este documento debe haber sido realizada dentro de los treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la presente **Selección Abreviada**.

“El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre en firme”. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

No obstante, lo anterior, el inciso segundo del citado artículo señala que cuando se renueve o actualice el **Registro Único de Proponentes**, la información que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

La entidad desde la perspectiva jurídica verificará que el proponente cuente con **Codificación de Bienes y Servicios – Código** estándar de productos y servicios de **Naciones Unidas (UNSPSC, V.14.080)** o **(clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel (clase))**.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Nota 1. Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del **Consortio o de la Unión Temporal** deberá acompañarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del **Consortio o Unión Temporal**, cumpliendo en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el presente pliego.

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente debe cumplir en forma total con la inscripción y clasificación de la actividad exigida en el pliego.

Nota 2. El **Registro Único de Proponentes** de la **Cámara de Comercio**, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior a 31 de diciembre de 2025, siempre y cuando el documento se encuentre en firme.

En el evento que la propuesta se presente por un **Consortio o Unión Temporal**, deben estar inscritos en la actividad y clasificación exigidas por la entidad.

6.1.1.5. Certificación Sobre el Pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales y Anexar Planilla. (Cumplimiento Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley 828 de 2003 y Artículo 23 Ley 1150 de 2007) – (Formato N° 3).

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al **Sistema de Seguridad Social Integral** (salud, pensiones, riesgos laborales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (artículo 50 Ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el proponente sea un **Consortio o una Unión Temporal**, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, **SENA e ICBF**, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la **Caja de Compensación Familiar** a la cual se encuentren afiliados o por el **SENA** y el **ICBF** cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la **Cámara de Comercio**.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal (Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Antecedentes Profesionales) en el evento que el certificado de existencia y representación legal así lo refiera.

Nota 1. En caso de **Consortio o Unión Temporal** esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Nota 2. Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad le solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

6.1.1.6. Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato 4 o 5).

Si la oferta es presentada por un **Consorcio** o una **Unión Temporal**, se debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de **Consorcio** o **Unión Temporal**.
 - Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el **Consorcio** o la **Unión Temporal**.
 - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del **Consorcio** o la **Unión Temporal** y sus respectivas responsabilidades.
 - Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la **Unión Temporal**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la **SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**.
 - Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
 - Si los miembros del **Consorcio** o la **Unión Temporal** o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el pliego de condiciones en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del **Consorcio** o **Unión Temporal** en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
-
- ✓ Si la va a efectuar en representación del **Consorcio** o la **Unión Temporal** uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
 - ✓ Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del **Consorcio** o la **Unión Temporal**, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Para estos efectos, se sugiere seguir el modelo del **FORMATO No. 4 (Consorcio) y 5 (Unión Temporal)**.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del **Consorcio** o **Unión Temporal**, El **Departamento de Cundinamarca - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**, las solicitará.

Nota. En todo caso, la fecha de constitución del **Consorcio** o de la **Unión Temporal** deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

6.1.1.7. Declaración de Multas y Sanciones por Incumplimiento.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento las sanciones, incumplimientos, o cláusulas penales impuestas con ocasión a la celebración de contratos estatales, mediante acto administrativo ejecutoriado dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En el caso de los **Consorcios** y las **Uniones Temporales**, todos y cada uno de sus integrantes sin excepción, que de acuerdo con lo previsto en los numerales del término arriba citados esté obligado a declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única, deberá diligenciar y presentar los cuadros respectivos.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la Ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

rechazará su oferta, adicionalmente se tendrá en cuenta lo determinado en el artículo 2.2.1.1.1.5.7., del Decreto 1082 de 2015.

6.1.1.8. Certificación del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– Vigente, Expedido por la Procuraduría General de la Nación.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la **Procuraduría General de la Nación**, y generarán el **Certificado de Antecedentes Disciplinarios** de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.9. Boletín de Responsables Fiscales.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la **Contraloría General de la República**.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del **Consorcio o Unión Temporal** se encuentren relacionados en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con la **Secretaría de lo Social y la Familia**, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

6.1.1.10. Certificado de Antecedentes Judiciales.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del **Consorcio o Unión Temporal** (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación de antecedentes judiciales. En todo caso, la entidad consultará y verificará que los proponentes no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la **Policía Nacional** para ello.

6.1.1.11. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas.

El proponente, persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante de proponente plural y cada uno de los integrantes del **Consorcio o Unión Temporal** (personas naturales y los representantes legales de las personas jurídicas), según corresponda, deberá presentar certificación del **Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC**. En todo caso, la Entidad verificará que los proponentes no registren este tipo de multas vigentes, para la consecuente aplicación de las disposiciones de la Ley 1801 de 2016.

Para realizar dicha verificación acceder al siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

6.1.1.12. Acta de Autorización del Órgano Social Competente.

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un **Consorcio o Unión Temporal** tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

6.1.1.13. Verificación del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El proponente deberá anexar el certificado del **REDAM**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el **Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM**.

Para el efecto el proponente deberá:

- **Persona natural**, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios – **REDAM**.
- **Persona jurídica**, deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal. – **REDAM**.
- **Para los proponentes plurales**, deberán anexar certificado de consulta **REDAM**. de cada uno de los representantes que lo conforman.

6.1.1.14. Certificado de Delitos Sexuales.

El proponente deberá anexar el certificado de que no se encuentra en el registro de delitos sexuales, en el caso de persona jurídica se debe adjuntar el del representante legal o integrantes del proponente plural.

6.1.1.15. Declaración de NO estar Incluida en las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos.

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de **Consorcio o Unión Temporal**, o **Promesa de Sociedad con Objeto Único**) deberá elaborar declaración expresa bajo la gravedad de juramento en la que se señale que ni él, la empresa, ni los integrantes del **Consorcio o Unión Temporal**, o **Promesa de Sociedad con Objeto Único**, están incluidos en listas nacionales o internacionales del lavado de activos.

6.1.1.16. Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal.

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, se deberá presentar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la **Unión** o el **Consorcio**.

6.1.1.17. Copia de la Libreta Militar.

El proponente (hombre), el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes en caso de **Consorcio o Unión Temporal**, deberán presentar copia de la libreta militar, si es menor de cincuenta (50) años de edad.

6.1.1.18 Registro Único Tributario RUT.

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un **Consorcio o Unión Temporal** acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del **Estatuto Tributario**, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo **Estatuto**.

6.1.1.19. Proponente Extranjero.

La persona natural o jurídica de origen extranjero que no sea residente en Colombia podrá presentar propuesta, previo el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en los Pliegos de Condiciones aplicables a los proponentes nacionales y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

- Deberá acreditar la constitución de un apoderado (**Poder Especial**) domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, idioma oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos.
- En cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015 *“Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.”*

NOTA 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio.

- El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en los pliegos de condiciones. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto de Colombia a efectos de certificar deberá adjuntar la certificación respectiva, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, y copia del contrato o acuerdo negociar de donde proviene la misma. Adicionalmente, si la certificación y/o el contrato se encuentran en idioma distinto al oficial de la **República de Colombia**, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, el documento debidamente traducido al castellano, por traductor oficial. Adicionalmente deberá comprometerse a cumplir las demás exigencias y requisitos de orden técnico establecido en los pliegos de condiciones.

NOTA 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución número 8 de 2000, modificada por la Resolución 2ª de 2006, emanada del **Banco de la República**, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la **TRM** oficial.

- Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar balance General Comparativo, Estados Financieros firmados por representante legal, contador público que preparó la información y el Revisor Fiscal, copia del Dictamen del Revisor Fiscal, adicionalmente deberá allegar traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional Colombiana, Tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con tarjeta profesional expedida por la **Junta Central de Contadores de Colombia**.

6.1.1.20. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades (Formato 6).

Los proponentes deben manifestar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 del 2011 y demás normas concordantes.

Si el proponente es una persona jurídica, se deberá manifestar además que ni los socios, ni los miembros de junta, ni el representante legal se encuentran incursos en inhabilidades o incompatibilidades que impidan que el proponente al que pertenecen contrate con la **Secretaría de lo Social y la Familia**. Las establecidas en la ley 1474 de 2011.

La **Secretaría de lo Social y la Familia de Cundinamarca**, también revisará que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el **RUP** para verificar que no haya sanciones inscritas.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, el artículo 90

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

de la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Los proponentes deberán declarar bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta que no están incurso en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

6.1.2. Requisitos Financieras Habilitantes.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

El proponente deberá anexar a su propuesta el **Registro Único de Proponentes** y mediante éste se verificará la capacidad financiera del proponente bien sean oferentes nacionales o personas naturales extranjeras con domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia.

Los proponentes interesados en participar en este proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en el Pliego de Condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la **Secretaría de lo Social y la Familia**, es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007.

En aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes y atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 parágrafo 2 que establece: *“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”*, la **Secretaría de lo Social y la Familia** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de **Consortios o Uniones Temporales** quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada de acuerdo a la normatividad, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y en firme hasta antes de terminar la fecha de traslado del informe inicial.

1. Los proponentes, personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras que tengan sucursal en Colombia, deben presentar el **Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP**, con la inscripción vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2, que indica lo siguiente: *“Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”*.
2. Los proponentes constituidos como **Consortios o Uniones Temporales** e integrados por personas jurídicas nacionales y/o extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deben presentar por cada integrante y en forma independiente, el **Certificado de Inscripción y Clasificación – RUP** el cual debe estar vigente. Lo anterior en aras de garantizar el principio de igualdad entre todos los oferentes de conformidad a lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.1 parágrafo 2 que indica lo siguiente: *“Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año”*.

Nota: Para **Consortios o Uniones Temporales**, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses y Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad Activo) se hará de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para el oferente plural en el pliego de condiciones. **(se debe diligenciar el FORMATO No. 09 - CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del pliego de condiciones)**. Tener en cuenta la metodología del porcentaje de participación de los indicadores tal como lo establece el **Manual de Colombia Compra Eficiente**. En ningún caso los integrantes del **Consortio** o de la **Unión Temporal** podrán presentar **indicadores negativos**.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Adicionalmente, acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 002 de enero 31 de 2014 expedida por la **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, vigente y en firme.

6.1.2.1 Indicadores de la Capacidad Financiera.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el **RUP** vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el registro del proponente deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener **RUP** y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

La entidad evaluará la información financiera con corte a 2025 la cual deberá encontrarse en trámite.” (...)

Los indicadores y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los que se relacionan a continuación:

Nro.	INDICADOR	FÓRMULA	ÍNDICE EXIGIDO
1	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	AC/PC	MAYOR O IGUAL 1
2	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	PT/AT	MENOR O IGUAL 0,60
3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	UO/GI	MAYOR O IGUAL 1 o indeterminado

AC= Activo corriente.

PC= Pasivo corriente.

PT= Pasivo total.

AT= Activo total.

UO= Utilidad operacional.

GI= Gastos de Interés

- **Índice de Liquidez (IL).**

Los proponentes deberán tener un Índice de Liquidez superior al **1**, valor basado en el análisis de las empresas del sector. Esto con el fin de que cuente con recursos al momento de firmar el acta de inicio y así proceder a iniciar la ejecución contractual sin la dependencia de la entrega del anticipo. Esto nos significa que el flujo de recursos estará disponible para iniciar, continuar y aún terminar el servicio.

- **Índice de Endeudamiento (IE).**

El endeudamiento se relaciona con las características propias de cada contratista previendo su solidez financiera durante la contratación y posterior al pago o finalización del contrato. El proponente deberá contar con un Índice de Endeudamiento igual o inferior al **60%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector. Lo anterior permite durante el desarrollo del contrato contar con un respaldo para establecimiento de pasivos (créditos, deudas, etc.).

Índices de endeudamiento y liquidez adecuados, determinan las proyecciones financieras y presupuestales de las empresas ya que garantiza la facilidad de la empresa en generar flujo de efectivo lo cual respalda el proyecto puesto que contará con los recursos necesarios para cubrir sus obligaciones financieras, compromisos con proveedores, con empleados, para renovar su tecnología y para adquirir materia prima.

- **Razón de Cobertura de Intereses (RCI).**

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

La Entidad ha establecido que una **RCI** mayor a **1** o indeterminado, valor basado en el análisis de las empresas del sector, garantiza que el proponente cuenta con la capacidad de cumplir con sus obligaciones financieras y apalancar financieramente sus acreencias. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

6.1.2.2. Capacidad Organizacional.

La capacidad organizacional es la habilidad de un proponente para cumplir adecuadamente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que una empresa está bien organizada cuando es rentable.

Los indicadores de rentabilidad definidos en este capítulo sirven para medir la efectividad en la administración de la empresa para controlar los costos y gastos; con estos indicadores podremos analizar cómo se produce el retorno de la inversión.

6.1.2.3. Rentabilidad del Patrimonio – ROE.

Con este indicador lo que se busca es medir el rendimiento generado sobre la inversión realizada por los socios en una empresa, sin tomar en cuenta los gastos financieros, de impuestos ni participación de trabajadores. Entre mayor sea este indicador mayor es la rentabilidad sobre los recursos propios, lo que traduce una mayor eficacia en la gestión de la empresa, por lo que se considera que el porcentaje adecuado para la **Rentabilidad del Patrimonio** es del **8%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector.

6.1.2.4. Rentabilidad del Activo – ROA.

Con este indicador lo que se busca es medir la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos, por lo que se considera que el Porcentaje adecuado para la Rentabilidad del Activo será del **5%**, valor basado en el análisis de las empresas del sector.

Tanto los Índices financieros, como la Capacidad Organizacional, se verificarán teniendo en cuenta la información relacionada en el **Certificado de Inscripción del Proponente** en el **Registro Único de Proponentes** de la **Cámara de Comercio**, la cual deberá estar actualizada con corte no anterior al **31 de diciembre de 2025**, para a aquellos proponentes que a la fecha haya actualizado el **RUP**. Dicho certificado debe estar vigente (fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores a la fecha de cierre), y en firme.

6.1.2.5. Acreditación de la Capacidad Financiera y Organizacional Extranjeros.

6.1.2.5.1. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales y Extranjeras con Domicilio o Sucursal en Colombia.

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el **RUP** vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener **RUP** y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

La entidad no evaluará la información financiera con corte a 2025 en el evento en que la renovación del **RUP** se encuentre en trámite.” (...)

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

6.1.2.5.2. Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El **FORMATO No. 09 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **FORMATO No. 09 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será el 31 de diciembre de 2025, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en el pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **FORMATO No. 09 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EXTRANJEROS**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

6.1.2.5.3. Moneda.

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en **pesos colombianos**. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en **Dólares** de los **Estados Unidos de América**, los valores se convertirán a **pesos colombianos**, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la **TRM** de la fecha de inicio del contrato y la **TRM** de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato, la **TRM** utilizada deberá ser la certificada por la **Superintendencia Financiera de Colombia**.
- II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a **Dólares** de los **Estados Unidos de América**, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el **Banco de la República**. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
- III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en **Dólares** de los **Estados Unidos de América**, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la **Superintendencia Financiera de Colombia** de la fecha de expedición de los estados financieros.
- IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a **Dólares** de los **Estados Unidos de América**, estos deberán convertirse inicialmente a **Dólares** de los **Estados Unidos de América** utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el **US\$**, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/> Hecho

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)** deberá seguirse el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a **pesos colombianos**, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a **SMMLV**, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de **SMMLV** señalados por el **Banco de la República** (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a **SMMLV** se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

6.1.3. Requisitos Técnicos Habilitantes.

6.1.3.1. Experiencia del Proponente (DILIGENCIAR FORMATO No. 07 - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE).

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por la **Secretaría Jurídica del Departamento**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación adelantado por la **Secretaría de lo Social y la Familia** del nivel central de la **Gobernación de Cundinamarca**, está diseñado sobre reglas claras, amplias e incluyentes respecto a los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, de manera tal que se cumplen los principios de libre concurrencia y selección objetiva como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal.

De conformidad con la Circular Única del 017 del 12 de julio de 2024 expedida por la **Secretaría Jurídica del Departamento**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el presente proceso de contratación adelantado por la **Secretaría de lo Social y la Familia** del nivel central de la **Gobernación de Cundinamarca**, está diseñado sobre reglas claras, amplias e incluyentes respecto a los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, de manera tal que se cumplen los principios de libre concurrencia y selección objetiva como expresiones del derecho a la igualdad de oportunidades para quienes tengan interés en participar en la contratación estatal.

Para el cumplimiento de lo anterior, se considerará que el proponente cuente con la experiencia requerida, acreditando la misma mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados y liquidados, o copia de contrato junto con el acta de liquidación, con empresas públicos o privadas, cuyos objetos hayan sido iguales o similares al objeto de la presente contratación y contemplan **suministro de complementos nutricionales, con Fórmula Lista para el Consumo (FTLC). para niños y niñas menores de cinco años en riesgo de desnutrición. madres gestantes en bajo peso para la edad gestacional y madres lactantes en estado de delgadez** cuyo valor de referencia es el presupuesto oficial para la presente contratación que se contempla en el valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$300.000.000)**, expresado en salarios mínimo legales mensuales vigentes (**171.339 SMMLV**), con cualquiera de las siguientes alternativas teniendo en cuenta los contratos suscritos y ejecutados con entidades públicas o privadas, así:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS POR ACREDITAR
75%	1-2
100%	3-4
150%	5-6

En todo caso, para la aplicación de los criterios diferenciales de experiencia y número de contratos para proponentes que ostenten la calidad de mipyme o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (EEPCD), se aplicará lo siguiente:

- **Experiencia para Proponentes que Acrediten la Calidad de MIPYME o Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad (EEPCD).**

De conformidad con lo regulado en los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021 y por el Decreto 0287 de 2026, respectivamente, para el presente proceso se tendrá en cuenta como criterio diferencial para **Mipymes y Emprendimientos o Empresas de Personas con Discapacidad (EEPCD)**, el relacionado con el aspecto “Número de contratos para la acreditación de experiencia”.

En este sentido, tratándose de proponentes que acrediten la calidad de **Mipyme o Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad (EEPCD)** con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta el número de contratos y el valor ejecutado acumulado conforme con lo dispuesto en la siguiente tabla:

PORCENTAJE A CERTIFICAR RESPECTO AL PRESUPUESTO OFICIAL	NÚMERO DE CONTRATOS PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES – MIPYMES Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
75%	1-3
100%	4-6
150%	7-8

Los contratos deben ser ejecutados y terminados, cumpliendo con la totalidad de requisitos y condiciones establecidos para la acreditación de experiencia.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de **Mipyme** de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el **Consorcio** o la **Unión Temporal**.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de persona con discapacidad de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026 y tiene una participación igual o superior al **diez por ciento (10%)** en el **Consorcio** o la **Unión Temporal**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Los proponentes deberán aportar junto con su propuesta los contratos con los que pretende acreditar su experiencia, ejecutados y terminados con empresas públicas o privadas, que en conjunto se acredite por lo menos uno de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios **UNSPSC**.

CÓDIGO CLASE	NOMBRE - PRODUCTO
42231800	Fórmulas y productos para apoyo nutritivo.
23151800	Maquinaria, equipo y suministro de la industria farmacéutica
12164500	Aditivos de alimentos y fármacos
48102100	Suministro y equipo de manipulación y almacenamiento
42231800	Formulas y productos para apoyo nutritivo
51191900	Suplementos dietéticos y productos de terapia alimenticia
41106500	Productos de expresión proteínica

DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Registro Único de Proponentes	Es de anotar que en cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 la experiencia específica solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025.

Además de lo anterior, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar y sus condiciones técnicas, la entidad en aplicación del inciso 3° del numeral 6.1. del artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, requiere que el proponente allegue copia del acta de entrega y/o recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia solicitada.

Los documentos con que se acredita la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre y NIT de la empresa contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un **Consorcio** o de una **Unión Temporal**, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. De no informarse dicho porcentaje la certificación no será tenida en cuenta.
- Número del contrato (si aplica).
- Valor del contrato.
- Identificación del tipo de contrato o clase de contrato.
- Objeto del contrato y/o actividades que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
- Fecha de suscripción (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). Las fechas contractuales de suspensión y reanudación del plazo de ejecución, cuando este haya sido suspendido.
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Cargo y firma de quien expide la certificación.
- Firma del funcionario competente.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de los contratos ejecutados reportados en el **RUP**.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

La certificación puede ser reemplazada por la copia del acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, de lo contrario no será tomada en cuenta para efectos de verificar este criterio.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tomadas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

NOTA No. 1: La experiencia del proponente se verificará en el **RUP** sobre contratos ejecutados y terminados a la fecha de cierre del presente proceso contractual, por lo tanto, los contratos ejecutados para la experiencia general son distintos para los de la experiencia específica, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA No. 2: En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene bienes diferentes al objeto del presente proceso, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relacionado con el objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, la entidad conminará al proponente con el fin de allegar la información que se requiera para determinar dicho requisito.

NOTA No. 3: De conformidad con lo señalado en el **Manual** para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por **Colombia Compra Eficiente**, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

NOTA No. 4: Para el caso de los proponentes plurales, cada uno de los integrantes de los **Consortios o Uniones Temporales** deberá presentar, en forma independiente el certificado de **Registro Único de Proponentes**. La experiencia cada integrante debe aportar al menos un (1) contrato, para lo cual se efectuará la sumatoria de valores de los contratos y/o convenios inscritos en el **RUP**, de cada uno de los miembros del **Consortio o Unión Temporal**, que cumplan los requisitos exigidos en este documento. Cuando en el **RUP** de un proponente, o de uno o varios de los integrantes del proponente si éste es **Consortio, o Unión Temporal**, se encuentren contratos o convenios en los cuales participó en **Unión temporal o Consortio**.

Para calcular el equivalente en salarios mínimos del año de terminación del contrato reportado, se debe dividir el valor facturado entre el valor del salario mínimo en el año en que se suscribió el acta de recibo de éste.

AÑO	SMMLV
2011	\$535.600
2012	\$566.700
2013	\$589.500
2014	\$616.000
2015	\$644.350
2016	\$689.455
2017	\$737.717
2018	\$781.242
2019	\$828.116
2020	\$877.803
2021	\$908.526
2022	\$1.000.000
2023	\$1.160.000

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

2024	\$1.300.000
2025	\$ 1.423.500
2026	\$ 1.750.905

Si el proponente no cumple con algunos de los requisitos mencionados, la Entidad podrá solicitar, que el proponente remita el requisito faltante.

6.1.3.2. Condiciones Técnicas.

Los proponentes deberán anexar a su propuesta la ficha técnica establecida por la entidad en el **Anexo No 01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, debidamente firmada por el proponente y/o el Representante Legal o la persona debidamente facultada por éste, de manera que con tal actuación manifiesta de manera expresa la aceptación y ofrecimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas y con ello su compromiso de cumplimiento durante la etapa de ejecución contractual. En adición, debe aportar el **FORMATO 8. OFERTA ECONÓMICA** donde manifiesta que cumplirá con las condiciones técnicas contenidas en el estudio previo y en el **Anexo 1. Especificaciones Técnicas Detalladas**.

6.1.3.3 Verificación de Fichas Técnicas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, La **Secretaría de lo Social y la Familia** hará la verificación del cumplimiento de la ficha técnica, la cual se hará contra la información que presente el proponente en su ficha técnica en el cual deberá indicar las características ofertadas para cada uno de los ítems, verificando que cumpla con las especificaciones mínimas requeridas, las cuales están contenidas en el **ANEXO No.01 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS y FORMATO 8 - OFERTA ECONÓMICA**.

6.2. Criterios de Ponderación y/o Mecanismos para Seleccionar la Oferta más Favorable.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican conforme al numeral 3o. del artículo 5o. de la Ley 1150 de 2007, el cual establece que para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Así las cosas, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de **Subasta Inversa**, compra por Acuerdo Marco de Precios o adquisición a través de bolsas de productos (según el caso). En las **Subastas Inversas** para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

Durante la **Subasta Inversa**, se tendrá como margen mínimo de mejora de oferta el **DOS POR CIENTO (2%)** sobre la oferta inicial de menor valor en relación con el valor total de la propuesta sometida a **Subasta**. En todo caso la oferta no podrá superar los precios establecidos en el **Estudio de Mercado** para cada uno de los bienes y servicios requeridos. Los lances que no igualen o superen el margen indicado, no serán válidos o aceptados.

6.2.1. Criterios de Desempate Anexo No. 02 - Criterios de Desempate (Opcional) del Pliego de Condiciones.

En caso de empate de propuestas, se tomará lo establecido en la ley 2069 de 2020, el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer lugar en los siguientes términos:

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

FACTORES DE DESEMPATE	
FACTOR DE DESEMPATE	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. <u>De tal forma que, para acreditar dicho factor de desempate el proponente deberá diligenciar el Anexo ANEXO No. 11 A y ANEXO No. 11 A -1 PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS. según corresponda.</u>
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se <u>declare ante un notario</u>. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una <u>medida de protección expedida por la autoridad competente</u>. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que <u>participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar</u>, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, <u>diligenciará el ANEXO No. 11 B – PARTICIPACIÓN</u>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	<u>MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)</u>, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando <u>cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.</u> De acuerdo con el artículo 5° de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Se preferirá la oferta presentada por el proponente que acredite su condición como beneficiario del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, lo cual se entenderá cumplido cuando: i. Empleador de personas con discapacidad Acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total de trabajadores. ii. Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Cuando el proponente invoque la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad, deberá acreditar el cumplimiento de los supuestos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026. Para tal efecto, deberá aportar los documentos que resulten pertinentes para demostrar dicha condición, tales como certificaciones del representante legal, contador o revisor fiscal, certificados de existencia y representación legal, documentos que acrediten la composición societaria, participación de personas con discapacidad o su vinculación en cargos directivos, o cualquier otro soporte exigido por la normativa vigente. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, el proponente deberá anexar <u>certificado vigente expedido por el Ministerio de Trabajo</u>, donde se establezca que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una <u>participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</u> El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el <u>certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución</u> cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Para su acreditación se deberá diligenciar el <u>ANEXO No. 11 C – VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.</u>
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el <u>ANEXO No.</u>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	11D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE), en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el ANEXO No. 11D – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE), en el que acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la Ley, diligenciará el ANEXO No. 11E – VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR), mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento diligenciará el ANEXO No. 11F – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA, en el que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el <u>certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución</u> cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la <u>certificación expedida por el Ministerio del Interior</u>, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el <u>ANEXO No. 11F – VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA</u>, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la <u>certificación expedida por el Ministerio del Interior</u>, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autorice de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la <u>certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz</u>, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el <u>ANEXO No. 11G – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)</u>, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación diligenciando el <u>ANEXO No. 11H – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)</u>, y aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autorice a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los numerales 7.1., 7.2. y 7.3. cuya acreditación se ilustra	7. 1. Esté conformado por al menos una <u>madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración</u>, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 (SEGUNDO FACTOR DE DESEMPATE) y/o el inciso 1 del numeral 6 (SEXTO FACTOR DE DESEMPATE); o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el <u>ANEXO No. 11 I – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)</u>, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que <u>más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración</u>. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural. <u>para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en el ANEXO No. 11 I – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN</u>

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

	<u>(PERSONAS JURÍDICAS) suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.</u> Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, además deberá diligenciarse el <u>ANEXO No. 11J – ACREDITACIÓN MIPYME.</u> Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutal se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, lo cual se acreditará diligenciando el <u>ANEXO No. 11K – PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.</u> Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará en el <u>ANEXO No. 11J – ACREDITACIÓN MIPYME</u> suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	El proponente presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 (OCTAVO FACTOR DE DESEMPATE). Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación	(a). El proponente deberá aportar certificado emitido por el ICBF donde conste que es joven egresado del sistema de Protección. (b). El proponente deberá aportar donde conste que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria de la persona jurídica se encuentra constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF y el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de protección. (c). El proponente deberá aportar documento de constitución del Consortio o de la Unión Temporal donde conste que al menos el 25% de la persona acredita ser egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica que acredite que su

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	composición accionaria está conformada mayoritariamente por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF ; A su vez, deberán adjuntar el correspondiente certificado emitido por el ICBF de los jóvenes egresados del Sistema de Protección.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, el cual se desarrollará de la siguiente manera:	Inicialmente, la entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes. El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El proponente debe constituir garantía de seriedad de la propuesta con el fin de amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

OBJETO: Amparar la seriedad y validez de la propuesta presentada.

Asegurado y beneficiario: **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA**
NIT 899.999.114-0, Dirección Calle 26 No. 51-53, Sede Administrativa de la Gobernación de Cundinamarca.

Tomador: Proponente. Cuando la propuesta sea presentada por un **Consorcio** o **Unión temporal**, o **Promesa de Sociedad con Objeto Único**, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparece en el documento que acredite la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

Valor asegurado: En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del presupuesto oficial estimado para la presente Selección.

Vigencia de la garantía: Por el término de sesenta (60) días, contados a partir de la presentación de la oferta. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato resultante del presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la compañía o entidad bancaria que la expide y por el tomador, Acompañarse del recibo de pago o constancia de ley.

Si el proponente es un **Consorcio** o **Unión Temporal**, o **Promesa de Sociedad con Objeto Único**, la garantía deberá tomarse a nombre del **Consorcio** o **Unión Temporal**, o **Promesa de Sociedad con Objeto Único** (indicando todos y cada uno sus integrantes).

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la adjudicación o el perfeccionamiento del contrato, la garantía deberá prorrogarse, según lo que al respecto indique la **Secretaría de lo Social y la Familia**.

La entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando el proponente favorecido con la Adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

- Suscribir el Contrato dentro del plazo establecido para ello en los Pliegos de Condiciones sin justa causa.
- Ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o para la suscripción del contrato, se prorroguen.
- Otorgar la garantía de cumplimiento exigida por la entidad.
- También se hará efectiva en el caso de que el proponente retire su oferta, luego del vencimiento del término para la presentación de las ofertas.

En todo caso deberán cumplirse las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, según el cual, la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL**.

NOTA: La garantía de seriedad de la oferta deberá subirse en el **SECOP II** junto con los demás requisitos. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. (Parágrafo 3. Artículo 5 Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

7.1. Las Garantías que la Entidad Estatal Contempla Exigir en el Proceso de Contratación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **Secretaría de lo Social y la Familia** del **Departamento de Cundinamarca**, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

De acuerdo con naturaleza, el objeto del contrato, las obligaciones establecidas y los riesgos definidos por la **Secretaría de lo Social y la Familia**, considera que dentro del presente contrato se debe cubrir los siguientes riesgos:

- a. **Cumplimiento.** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
- b. **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes Suministrados:** Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al garantizado de las obligaciones de suministro de repuestos y accesorios previstos durante el tiempo estipulado del contrato.

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% (mínimo)	Durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% (mínimo)	Un (1) año contado a partir del acta de recibo a satisfacción.

8. La Indicación de si el Proceso de Contratación está Cobijado por un Acuerdo Comercial.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

Se realizó el análisis correspondiente con el fin de determinar si la contratación se encuentra o no cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio suscrito por el Estado Colombiano, teniendo en cuenta las obligaciones en ellos contenidas.

De conformidad con lo anterior, se verificó cada uno de los Acuerdos Internacionales o tratados aplicables para el Departamento de Cundinamarca, teniendo como referencia principal el valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, aplicando las excepciones de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales públicas del nivel departamental obligadas.

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL DEPARTAMENTAL.

ACUERDO MUNICIPAL		VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	Bienes y Servicios \$ 1.147.016.154	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
	PERÚ	Servicios de Construcción \$ 28.675.403.847	
CHILE		Bienes y Servicios \$ 1.148.221.780 Servicios de Construcción \$ 28.705.544.496	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
COREA		Bienes y Servicios \$ 1.147.000.000 Servicios de Construcción \$ 86.020.000.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58
MÉXICO		NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA		Bienes y Servicios \$ 2.030.722.904 Servicios de Construcción \$ 28.617.834.543	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
CANADÁ		NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS AELC		Bienes y Servicios \$ 1.071.3540.018 Servicios de Construcción \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS		Bienes y Servicios \$ 2.030.722.904 Servicios de Construcción \$ 28.617.834.543	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37
TRIÁNGULO DEL NORTE	EL SALVADOR	Es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
	GUATEMALA		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59
UNIÓN EUROPEA		Bienes y Servicios \$ 1.071.354.018 Servicios de Construcción \$ 26.783.850.461	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61
ISRAEL		Bienes: Umbral 250.000 DEG Servicios: Umbral: 250.000 DEG Servicios de Construcción: Umbral: 5.000.000 DEG	
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE		Bienes y Servicios \$ 1.148.221.780 Servicios de Construcción \$ 28.705.544.496	
La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.			

La tabla muestra los plazos previstos en los Acuerdos Comerciales, incluyendo los plazos para los **Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación** cuya información ha sido publicada en el **Plan Anual de Adquisiciones**.

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

El cuadro comercial con el **Reino Unido** fue aprobado en Colombia por el **Congreso de la República** mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del acuerdo por parte de la corte constitucional para su entrada en vigor, en este sentido, las condiciones comerciales que se viene aplicando para el **Reino Unido**, desde el 1º de enero del 2021, son las misma que se venían aplicando en el acuerdo multipartes de los países andinos con la **Unión Europea**, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustente este entendimiento de transición. La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la **CAN** es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. **Fuente: Colombia Compra Eficiente.**

En los casos en que exista **Trato Nacional** por reciprocidad, la **Entidad Estatal** debe otorgar a los bienes y servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el **Trato Nacional** por reciprocidad. La tabla muestra los plazos previstos en los **Acuerdos Comerciales**, incluyendo los plazos para los **Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación** cuya información ha sido publicada en el **Plan Anual de Adquisiciones**.

TABLA DE VERIFICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA DEL PACIFICO CHILE	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO PERÚ	SI	NO	NO	NO
ALIANZA DEL PACIFICO MÉXICO	N/A	N/A	N/A	N/A
CANADÁ	N/A	N/A	N/A	N/A
CHILE	SI	NO	NO	NO
COREA	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO DEL NORTE GUATEMALA – SALVADOR	SI	NO	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	NO	NO	NO
ISRAEL	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE	SI	NO	NO	NO

18

El cuadro comercial con el Reino Unido fue aprobado en Colombia por el **Congreso de la República** mediante Ley 2067 del 23 de diciembre de 2020 y se espera la revisión del acuerdo por parte de la corte constitucional para su entrada en vigor, en este sentido, las condiciones comerciales que se viene aplicando para el Reino Unido, desde el

18 FUENTE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

 Gobernación de Cundinamarca	GESTIÓN CONTRACTUAL Y COMPRA PÚBLICA	Código: E-GCCP-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 06 Fecha aprobación: 09/07/2025

1º de enero del 2021, son las misma que se venían aplicando en el acuerdo multipares de los países andinos con la Unión Europea, tal como fue acordado mediante el intercambio de notas diplomáticas No. S-GTAJI-19-044595 que sustente este entendimiento de transición. La decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la **CAN** es aplicable a todos los procesos de contratación de las entidades estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del proceso de contratación. **Fuente: Colombia Compra Eficiente.**

En los casos en que exista **Trato Nacional** por reciprocidad, la **Entidad Estatal** debe otorgar a los bienes y servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el **Trato Nacional** por reciprocidad. La tabla muestra los plazos previstos en los **Acuerdos Comerciales**, incluyendo los plazos para los **Procesos de Contratación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de los Procesos de Contratación** cuya información ha sido publicada en el **Plan Anual de Adquisiciones**.

9. ANEXOS.

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Estudio de mercado con sus soportes.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

10. RESPONSABLES.


Néstor Julio Malagón Cruz.
ASESOR SSF


Juan David Ramírez Bello.
Asesor Técnico y Financiero.


Diego Alejandro Pico Torres
Asesor estructuración contractual SSF

Aprobó: Néstor Julio Malagón Cruz – Asesor SSF. 
Revisó: Juan David Ramírez Bello – Asesor estructuración contractual SSF. 
Edwin Vargas Pava – Asesor Jurídico SSF.

Proyectó: Diego Alejandro Pico Torres - Asesor estructuración contractual SSF. 